

32052



ANALISIS DEL IMPACTO DE LOS
APORTES DEL TESORO NACIONAL
(A.T.N.) SOBRE LAS FINANZAS
PROVINCIALES. Segunda Parte.

0
N. 2021
P 26
2. parte
VI

Dr. Alberto PORTO
Buenos Aires- Diciembre 1986

SECCION A DEL ESTUDIO

ANALISIS DEL IMPACTO DE LOS APORTES DEL TESORO NACIONAL SOBRE LAS FINANZAS
PROVINCIALES ✓

	<u>Pág.</u>
CAPITULO I - INTRODUCCION	12
CAPITULO II - APORTES DEL TESORO NACIONAL EN EL PERIODO 1967-1984	15
Resumen de los principales aspectos cuanti- tativos	15
CAPITULO II - ANEXO ESTADISTICO	30
CAPITULO III - APORTES DEL TESORO NACIONAL. AÑO 1985. (Etapa I de la Sección A)	56
CAPITULO IV - REGIMEN FINANCIERO TRANSITORIO. AÑO 1986. (Etapa II de la Sección A)	71
CAPITULO V - PROPUESTA DE INTEGRACION DE LOS APORTES DEL TESORO NACIONAL Y EL REGIMEN DE COPARTICIPA CION FEDERAL DE IMPUESTOS. (Etapa III de la Sección A)	94
CAPITULO VI - RESUMEN Y CONCLUSIONES. (Etapa IV de la -- Sección A)	137

CAPITULO III

CONTENIDO

	<u>Pág.</u>
1 - Relaciones Financieras entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales. Situación Año 1985	57
2 - Relaciones Cuantitativas. Comparación con años seleccionados	57
2.1. Sistema Financiero 1985 - Importes por Jurisdicciones	57
2.2. Distribución del Financiamiento 1985. Comparaciones	59
2.3. Aportes per capita y distribuidores comparados: Financiamiento 1985 y Ley 20.221	63
2.4. Impacto del Financiamiento a Provincias 1985 sobre los Recursos del Gobierno Nacional ...	66
3 - Evaluación	69

CAPITULO IV

CONTENIDO

	<u>Pág</u>
1 - Relaciones Financieras entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales. Situación 1986	72
2 - Antecedente	72
3 - Convenio Financiero Transitorio. Principales disposiciones	74
3.1. Determinación del monto total del Acuerdo	74
3.2. Modificación por incrementos salariales	78
3.3. Tratamiento de los déficit presupuestarios -- provinciales de 1985	78
3.4. Posibilidad de extensión	78
3.5. Acuerdo Transitorio 1986 y Ley de Coparticipación Federal. Reservas	79
4 - Relaciones Cuantitativas. Comparación con años seleccionados	81
4.1. Acuerdo Financiero Transitorio 1986. Importes totales, distribuidores y aportes per capita, por Jurisdicciones	81
4.2. Impacto del Acuerdo Financiero Transitorio -- 1986 sobre los recursos del Gobierno Nacional.	84
5 - Evaluación	87

CAPITULO V

CONTENIDO

	<u>Pág.</u>
<u>PROPUESTA DE INTEGRACION DE LOS A.T.N. Y LA C.F.</u>	
1 - Introducción	95
2 - Propuesta de integración de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.) y la Coparticipación Federal	97
2.1. Distribución Primaria	97
2.2. Distribución Secundaria	99
2.3. Alternativas Intermedias	106
3 - Mecánica del proceso de transición	109

---0000---

CAPITULO II

INDICE DE CUADROS Y GRAFICOS

	<u>Pág.</u>
CUADRO N° 1 - Evolución de los Aportes del Tesoro Nacional a los Gobiernos Locales. 1967-1984	26
CUADRO N° 2 - A.T.N. en relación con erogaciones, ingresos y necesidad de financiamiento de la Tesorería General de la Nación. 1970-1984	28
CUADRO N° 3 - Aportes del Tesoro Nacional en relación con variables fiscales provinciales. Conjunto de Gobiernos Locales. 1967-1984	29
GRAFICO N° 1 - Aportes del Tesoro Nacional. 1967-1984. (millones de \$ de 1960)	27

---oo0oo---

CAPITULO II

ANEXO ESTADISTICO

INDICE DE CUADROS

	<u>Pág.</u>
CUADRO N° 1 - Coparticipación Federal de Impuestos. 1967-1984. Por jurisdicciones y gru- pos de jurisdicciones	32
CUADRO N° 2 - Distribución de los Aportes del Te- soro Nacional. Por Provincias y -- Grupos de Provincias. 1967-1984	38
CUADRO N° 3 - Coparticipación Federal de Impuestos. 1967-1984. Distribución por jurisdic- ciones y grupos de jurisdicciones	42
CUADRO N° 4 - Distribución de los Aportes del Te- soro Nacional. Por Provincias y -- Grupos de Provincias. 1967-1984	46
CUADRO N° 5 - Relación entre la participación por centual en los A.T.N. y la partici- pación porcentual en la Coparticipa- ción Federal. Por Jurisdicciones. 1967-1984	50

---oo0oo---

CAPITULO III

INDICE DE CUADROS

	<u>Pág.</u>
CUADRO N° 2.1. - Sistema Financiero - Año 1985 - (miles de A corrientes)	58
CUADRO N° 2.2. - Financiamiento a Provincias. Año 1985 y Comparaciones. (%)	60
CUADRO N° 2.3. - Distribución según Ley 20.221 y según Fi nanciamiento 1985. Aportes per capita y relación entre distribuidores	65
CUADRO N° 2.4. - Recaudación Bruta de Impuestos Coparti cipados y no Coparticipados. 1985. (mi les de A ; valores corrientes)	67
CUADRO N° 2.5. - Aportes del Tesoro Nacional en Relación con la Masa Coparticipable. Año 1985. (miles de A)	68

---oo0oo---

CAPITULO IV

INDICE DE CUADROS

	<u>Pág.</u>
CUADRO N° 4.1. - Convenio Financiero Transitorio. 1986. Montos, distribuidores y aportes per capita	83
CUADRO N° 4.2. - Recaudación Bruta de Impuestos Coparti- cipados y No Coparticipados. Cálculo de Recursos 1986	85
CUADRO N° 4.3. - Masa Coparticipable y Acuerdo Financiero Transitorio. 1986	86

---oo0oo---

CAPITULO V

INDICE DE CUADROS

	<u>Pág.</u>
CUADRO N° 1 - Posiciones "Límite". Distribución Secundaria. % Distribución total y distribución per cápita. (Conjunto Provincias = 100)	102
CUADRO N° 2 - Esquemas alternativos de distribución secundaria analizados	107
CUADRO N° 3 - Coparticipación Federal y A.T.N. complementarios. Proceso ajuste. Objetivo: Distribución según Ley 20.221. (Año cero-1986)	113
CUADRO N° 4 - Coparticipación Federal y A.T.N. complementarios. Proceso ajuste. Objetivo: Distribución según Ley 20.221. (Año uno-1987)	115
CUADRO N° 5 - Coparticipación Federal y A.T.N. complementarios. Proceso ajuste. Objetivo: Distribución según Ley 20.221. (Año dos-1988)	117
CUADRO N° 6 - Coparticipación Federal y A.T.N. complementarios. Proceso ajuste. Objetivo: Distribución según Ley 20.221. (Año tres-1989)	119
CUADRO N° 7 - Coparticipación Federal y A.T.N. complementarios. Proceso ajuste. Objetivo: Distribución según Ley 20.221. (Año cuatro-1990) ...	121
CUADRO N° 8 - Coparticipación Federal y A.T.N. complementarios. Proceso ajuste. Objetivo: Distribución según Ley 20.221. (Año cinco-1991) ...	123

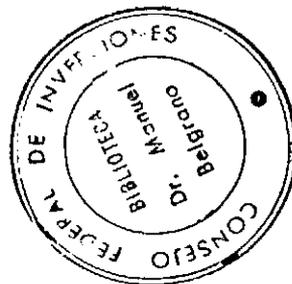
CAPITULO V

INDICE DE CUADROS

(cont.)

	<u>Pág.</u>
CUADRO N° 9 - Coparticipación Federal y A.T.N. complementarios. Proceso ajuste. Objetivo: Distribución según proyecto del P.E.N. (Año cero-1986)	125
CUADRO N° 10 - Coparticipación Federal y A.T.N. complementarios. Proceso ajuste. Objetivo: Distribución según proyecto del P.E.N. (Año uno-1987)	127
CUADRO N° 11 - Coparticipación Federal y A.T.N. complementarios. Proceso ajuste. Objetivo: Distribución según proyecto del P.E.N. (Año dos-1988)	129
CUADRO N° 12 - Coparticipación Federal y A.T.N. complementarios. Proceso ajuste. Objetivo: Distribución según proyecto del P.E.N. (Año tres-1989)	131
CUADRO N° 13 - Coparticipación Federal y A.T.N. complementarios. Proceso ajuste. Objetivo: Distribución según proyecto del P.E.N. (Año cuatro-1990)	133
CUADRO N° 14 - Coparticipación Federal y A.T.N. complementarios. Proceso ajuste. Objetivo: Distribución según proyecto del P.E.N. (Año cinco-1991)	135

---oo00oo---



Capítulo I - INTRODUCCION

En la Primera Parte del Estudio ^{1/} se efectuó un análisis detallado del impacto de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.) sobre las Finanzas Provinciales. En primer lugar se indagó sobre su fundamentación tanto desde el punto de vista analítico -dentro de las relaciones financieras intergubernamentales- como desde el punto de vista jurídico (Capítulos I y II); se analizaron luego los aspectos cuantitativos (Capítulo III); por último, se formularon algunas sugerencias preliminares sobre la posibilidad de complementar un régimen de Coparticipación Federal de Impuestos con Aportes del Tesoro Nacional, como forma de restablecer la normalidad de las relaciones financieras entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales.

En la Sección B de la Segunda Parte del Estudio ^{2/} se analizaron distintos proyectos de Ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

El Quinto Informe contiene el desarrollo completo de la Sección A de la Segunda Parte. En primer lugar se presenta un resumen de los principales aspectos cuantitativos de la evolución del monto total y la distribución de los A.T.N. en el período 1967-1984 (Capítulo II y Anexo Estadístico); en el Capítulo III se analizan los Aportes del Tesoro Nacional en el año 1985 (Etapa I de la Sección A); el Acuerdo Financiero Transitorio - Año 1986 (Etapa II de la Sección A) es objeto de estudio del Capítulo IV.

1/ - "Análisis del Impacto de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.) sobre las Finanzas Provinciales", Consejo Federal de Inversiones, Marzo de 1986.

2/ - "Análisis de Proyectos de Ley de Coparticipación Federal de Impuestos" Tercer Informe, Octubre 1986.

Confrontando los proyectos o propuestas de Regimenes de Coparticipación en tre sí y con la distribución de los A.T.N. en 1985 y 1986 surge la necesidad de instrumentar un mecanismo de complementación del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y de los Aportes del Tesoro Nacional durante un período de transición. El desarrollo de un posible mecanismo de integración (Etapa III de la Sección A) se presenta en el Capítulo V. En el Capítulo VI se incluye un resumen de aspectos principales y conclusiones. (Etapa IV de la Sección A).

CAPITULO II - APORTES DEL TESORO NACIONAL EN EL PERIODO 1967-1984

Resumen de los principales aspectos cuantitativos. (*)

(*) - Para un análisis detallado ver "ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LOS APORTES DEL TESORO NACIONAL (A.T.N.) SOBRE LAS FINANZAS PROVINCIALES". Primera Parte (Cap. I y III); Consejo Federal de Inversiones, Bs.As., Marzo 1986.-

1. Los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.) muestran grandes fluctuaciones a lo largo del tiempo como puede apreciarse en el Cuadro N° 1 y Gráfico N° 1; en valores constantes, frente a un promedio de 254 millones de pesos de 1960 en los 18 años considerados (1967-1984), el valor máximo alcanzó a 932 millones (1975) y el mínimo a 41 millones (1968).

2. Dentro del período 1967-1984 pueden distinguirse los siguientes sub-períodos significativos: (i) - 1967-1969, con niveles mínimos de aportes del Tesoro Nacional; (ii) - 1970-1972, con niveles crecientes de aportes, motivados fundamentalmente por la equiparación salarial del sector público; (iii) - 1973-1976, con niveles máximos; en -- 1975 se registra el valor más alto de toda la serie; (iv) - 1977-1978, con reducción significativa de los aportes del Tesoro Nacional; (v) - -- 1979-1980, con bajos niveles de aportes (este período es, por el nivel de los aportes, similar al de 1967-1969); (vi) - 1981-1982, de aportes fuertemente crecientes en 1981 (casi 3,5 veces superiores al promedio del pe- ríodo anterior) y decrecientes en 1982 (a algo menos de la mitad de los de 1981, aunque casi duplicando los valores de 1979-1980); (vii) - 1983- 1984, nuevamente dentro de los niveles máximos (promedio 83-84: 533 millo- nes de pesos de 1960; promedio período III, 1973-1976: 545 millones de - la misma moneda).

3. A partir de 1970 y hasta 1975 los Aportes del Teso- ro Nacional (A.T.N.) son fuertemente crecientes (Gráfico N° 1) por distinu

tas razones, entre las que merecen destacarse: (a) - la equiparación salarial en las Provincias (1971-1972) que se financió con apoyo del Gobierno Nacional; (b) - la caída de la coparticipación federal hasta 1972 por reducción de la recaudación bruta de los impuestos coparticipados (23 % en valores reales entre 1970 y 1972); (c) - la caída en la recaudación propia de los gobiernos provinciales;

la disminución entre 1970 y 1972 fue del orden del 25 % en valores reales; (d) - la notable expansión del gasto provincial en 1973 y -- 1974 (el gasto real de 1974 fue superior al de 1972 en un 65 %), que creció en proporción muy superior a la recaudación propia (46 % entre 1972 y 1974); (e) - la explosión inflacionaria de 1975, que deterioró significativamente la recaudación nacional de impuestos coparticipados y las recaudaciones provinciales; se sumo a nivel provincial la sustitución de los impuestos a las actividades lucrativas por los impuestos de patentes, de muy bajo rendimiento fiscal.

4. Para el período 1975-1984 se obtuvo la siguiente relación estadística entre A.T.N. y coparticipación federal (C.F.), en valores constantes,

$$A.T.N. = 823 - 0,91 C.F.$$

$$\left| \begin{array}{c} 4,618 \\ -3,083 \end{array} \right| \quad R^2 = 0,54$$

que significa la existencia de asociación negativa entre las dos variables y que las variaciones son (aproximadamente) compensadoras (100 pesos de disminución en la coparticipación federal originaría un aumento de 91 pesos en los A.T.N.).

5. Cuando el Gobierno Nacional financia sus gastos con mayor participación de recursos no coparticipados (comercio exterior, excedente de combustibles, etc.) o con déficit fiscal, la masa coparticipable disminuye; como de esa masa las Provincias reciben un porcentaje fijo (48,5 % según la Ley 20.221/73), los importes recibidos del Gobierno Nacional disminuyen; las alternativas abiertas a los gobiernos locales son: (a) reducir los gastos; y/o (b) aumentar las recaudaciones propias. La existencia de rigideces conspira contra la posibilidad de ese ajuste. Como se vió en el punto anterior al agravarse los problemas fiscales provinciales, el Gobierno Nacional concurre a paliar la situación con A.T.N. Estos aportes son de asignación unilateral por el Gobierno Nacional; son inestables tanto en lo que se refiere al monto global a distribuir como también en lo relativo a la distribución entre las distintas Jurisdicciones.

6. Los aportes efectuados por el Gobierno Nacional a las Jurisdicciones locales pueden clasificarse: (a) - en función de las alternativas abiertas a los Gobiernos Locales: (a.1.) - de libre disponibilidad; y (a.2.) condicionados; (b) - en función de la forma de determinación por parte del Gobierno Nacional: (b.1) - automáticos; y (b.2.) - discrecionales. Para el período 1972-1984 se registra un crecimiento de los aportes condicionados en el total; particularmente desde 1975 (cuando representaron el mínimo de la serie con el 7,9 %), hasta alcanzar el 25 % - 30 % del total a partir de 1981. En cuanto a la clasificación según la forma de determinación, luego de la gran participación de los aportes discrecionales en 1975 se estabilizan en alrededor de un cuarto del total en

1977-1980, para aumentar significativamente su participación con posterioridad, llegando a representar casi el 60 % del total en 1984. Los aportes con las características de discrecionales y condicionados han aumentado - su participación en el total representando entre el 14 % y el 19 % en --- 1977-1984; los gastos efectuados con esos aportes deberían considerarse como un "gasto nacional" (9 % del gasto total de los gobiernos provinciales en 1984).

7. A lo largo del período 1972-1984 los A.T.N. tuvieron una participación muy fluctuante en el total de aportes del Gobierno Nacional; luego del pico de 1975 (57,7 % del total) disminuyeron a valores muy bajos en 1977-1980, crecieron su participación en 1981-1982 (18 % en 1981 y 15 % en 1982) y se aproximaron a dos quintos del total de aportes en 1983 (41 %) y 1984 (38,7 %). Con respecto a la relación de los A.T.N. con la C.F. se observa lo siguiente: crecimiento en 1972-1975, llegando en este último año a un valor igual a 2,21 (o sea, por cada 100 pesos de C.F. se recibían -por el conjunto de Gobiernos Locales- 221 pesos de - A.T.N.); luego se reduce notablemente en 1977-1980, con un valor inferior a 0,10 (o sea, por cada 100 pesos de C.F. se recibían (promedio de todas las jurisdicciones) menos de 10 pesos de A.T.N.). La relación aumenta en 1981-1984; en 1983-1984 se aproxima a la proporción de 2 a 1 (por cada -- 100 pesos de C.F. propiamente dicha se recibieron 190 pesos de A.T.N. en 1983 y 193 pesos en 1984).

8. Las relaciones de los A.T.N. con las erogaciones - totales, las erogaciones corrientes, los pagos de transferencias y los ingresos corrientes de la Tesorería General de la Nación (Cuadro N° 2) presentan las siguientes características: (i) - los A.T.N. constituyen un rubro de gran importancia cuantitativa para la Tesorería General de la Nación; (ii) - muestran grandes fluctuaciones año a año; (iii) - se diferencian claramente distintos períodos; entre 1970 y 1984 se distinguen 1970-1972 de aportes crecientes en relación al resto de las variables (excepto necesidad de financiamiento de la Tesorería); 1973-1976 de niveles máximos; 1977-1978 de aportes decrecientes; 1979-1980 de niveles mínimos; -- 1981-1982 de aportes nuevamente crecientes; y 1983-1984 de aportes de niveles máximos.

9. Los A.T.N. financian una proporción importante de - las erogaciones del conjunto de Gobiernos Provinciales; para el período 1967-1984 los promedios fueron 16 % para las erogaciones totales, 22,7 % para las erogaciones corrientes y 54,4 % para las erogaciones de capital; la significación es también muy importante para los recursos: 41,3 % en promedio para los recursos propios y 30 % para el total de recursos de jurisdicción nacional. Los valores muestran fuertes fluctuaciones año a año. Para las cinco relaciones analizadas se mantiene la clasificación por períodos realizada utilizando otras variables (Cuadro N° 3).

10. En 1984, para el conjunto de jurisdicciones, la relación entre A.T.N. y recursos propios fue del 69,7 % (o sea, por cada 100

pesos de recaudación propia se recibieron 69,7 pesos de A.T.N.). El escalamiento por grupos de jurisdicciones es claro,

	<u>Año 1984</u>
	Relación
	<u>A.T.N./Recursos Propios (%)</u>
. Conjunto de Gobiernos Locales	69,7
. Avanzadas	33,1
. Baja Densidad	128,2
. Intermedias	183,6
. Rezagadas	338,1

En los grupos de Intermedias y Rezagadas, todas las Jurisdicciones recibieron A.T.N. en magnitudes que superaron a los recursos propios; el valor más bajo correspondió a Salta (125 %) y los más altos a La Rioja (614 %), Formosa (602 %) y Catamarca (567 %). En las Jurisdicciones de Baja Densidad solo Chubut (42 %) y Tierra del Fuego (43 %) exhiben relaciones inferiores al promedio. En las Avanzadas las únicas con valores inferiores al promedio son la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (14 %) y la Provincia de Buenos Aires (19 %); siguen luego Santa Fé (87 %), Mendoza (91 %) y Córdoba, que es la única dentro del grupo que supera el cien por cien (recibió 128 pesos de A.T.N. por cada 100 pesos de recursos propios).

11. En 1984 los A.T.N. financiaron un cuarto de las erogaciones totales del conjunto de Gobiernos Provinciales; por grupos de Jurisdicciones los valores fueron los siguientes,

Año 1984

	Relación <u>A.T.N./Erogaciones totales (%)</u>
. Conjunto Gobiernos Locales	24,9
. Avanzadas	18,0
. Baja Densidad	16,8
. Intermedias	35,8
. Rezagadas	39,6

En las Avanzadas el menor valor se registra en Buenos Aires (11 %) seguida de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires --- (14,4 %), Mendoza (21,5 %), Córdoba (28,4 %) y Santa Fé (30,5 %). En las de Baja Densidad son muy bajos los valores de Tierra del Fuego (5,1 %), Chubut (6,7 %) y Santa Cruz (8,1 %); es inferior al promedio el de Neu-- quén (18,3 %), próximo al promedio el de Río Negro (23,5 %) y solo supera el valor promedio el de la Provincia de La Pampa (34,2 %).

En las Intermedias todas las Jurisdicciones exhiben valores superiores al promedio que se escalonan desde el mínimo del 27,8 % en Salta al máximo del 45 % en San Juan. También todas las Rezagadas se u bican con valores por encima del promedio desde el mínimo de 32,2 % en Mi siones hasta el máximo del 46,1 % en Catamarca.

12. Del análisis de la evolución comparada de los A.T. N. y la Coparticipación Federal se obtuvieron las siguientes conclusiones: (i) - la distribución de los A.T.N. es más redistributiva que la C.F. -- (reciben más A.T.N. per capita las jurisdicciones Intermedias y Rezagadas -y en algunos años las de Baja Densidad- con cargo a las Avanzadas);

(ii) - en años de A.T.N. relativamente bajos se acentúa el carácter redistributivo de los A.T.N. entre grupos de Provincias; cuando los montos de A.T.N. son globalmente significativos la redistribución a nivel de grupos de jurisdicciones se atenúa aunque sigue siendo mayor que la implícita en la C.F.

13. Del análisis de la situación en 1984 se obtuvieron los siguientes resultados: (i) - La coparticipación per cápita, relativa al conjunto de Provincias igual a 100, es creciente al pasar de las Jurisdicciones Avanzadas (índice = 72) a las Intermedias (índice = 133) y a las Rezagadas (índice = 169), alcanzando el máximo en las de Baja Densidad -- (índice = 194). El valor más bajo corresponde a Buenos Aires (índice = 65) que percibe un 35 % menos que el promedio, y el más alto a Santa Cruz (índice = 302) que percibe un 202 % más que el promedio y un 365 % más que Buenos Aires; (ii) - los A.T.N. per cápita (1984) son muy superiores a la coparticipación -ambos en relación al promedio- en las Jurisdicciones Intermedias y en las Rezagadas; en las Avanzadas y en las de Baja Densidad son inferiores, a la coparticipación per cápita, pero con distintas situaciones a nivel de Jurisdicciones; (iii) - los A.T.N. acentúan fuertemente la redistribución entre las Provincias; (iv) - los aportes por coparticipación más A.T.N., en términos per cápita, al constituir un promedio de los dos regímenes, dan lugar a una redistribución entre Provincias muy superior a la de la distribución secundaria de la Ley 20.221 aunque inferior a la de los A.T.N.; (v) - confrontando los porcentajes de distribución secundaria de la Ley 20.221 y los que resultan de la C.F. más los

A.T.N. se aprecia que les correspondió una participación inferior en CF + ATN a las siguientes Jurisdicciones: Buenos Aires, Mendoza, Chubut, Santa Cruz, Río Negro y Salta. Estas seis Jurisdicciones resignaron 13,6 % del total distribuido por C.F. + A.T.N. en favor de las diez y seis Provincias restantes. El 86 % de ese total fue aportado por Buenos Aires.

14. Si se toma como patrón de comparación la participación de cada jurisdicción en Producto Bruto Interno del conjunto se obtiene otra relación significativa. El resumen de la situación a nivel de grupos de jurisdicciones es el siguiente,

	<u>Participación porcentual</u>	
	<u>PBI (1980)</u>	<u>A.T.N.(1984)</u>
. Avanzadas	78,8	38,4
. Baja Densidad	5,6	7,7
. Intermedias	8,3	21,8
. Rezagadas	7,1	32,1

15. Al finalizar el año 1984 caducó el régimen legal básico en materia de Coparticipación Federal de Impuestos; por primera vez desde hace cincuenta años la Argentina carece, desde el 1° de Enero de 1985, de una norma legal que regule las relaciones financieras entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales. Hasta la sanción del Presupuesto Nacional el vacío se llenó a través de un acto unilateral -- del Poder Ejecutivo Nacional que instruyó al Banco de la Nación Argenti-

na para seguir distribuyendo diariamente entre las Provincias fondos provenientes de la recaudación de impuestos coparticipados. Con la sanción del Presupuesto Nacional se regularizó la situación; todos los fondos ingresan al Tesoro Nacional y la asignación a las Provincias se hace por la vía del Presupuesto.

CUADRO N° 1

EVOLUCION DE LOS APORTES DEL TESORO
NACIONAL A LOS GOBIERNOS LOCALES.

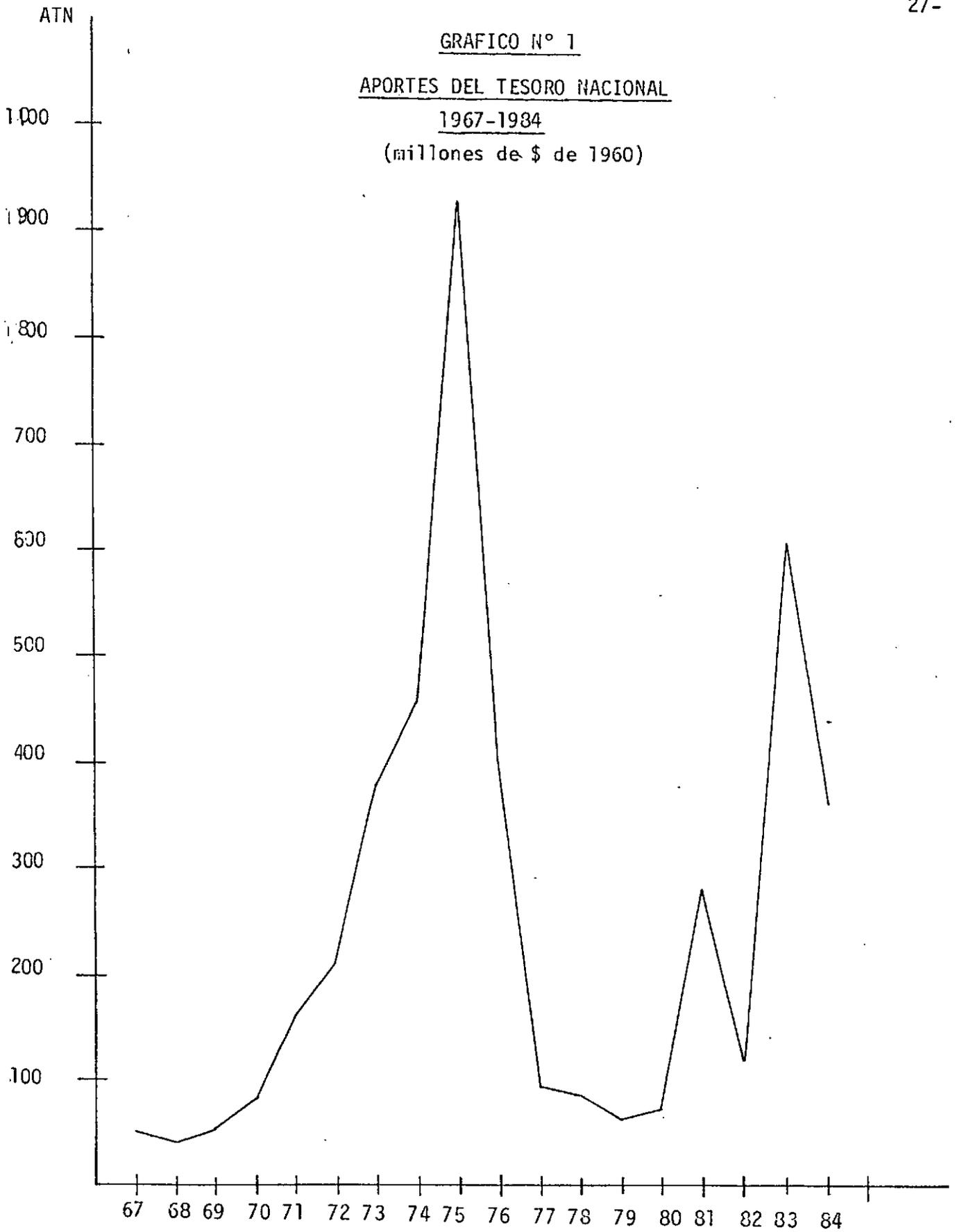
1967-1984

Años	Aportes T.N. (en mill. \$ corrientes) (I) <u>1/</u>	Aporte T.N. (en mill.\$ de 1960) (*) (II)
1967	232,2	53,5
1968	193,7	40,7
1969	260,8	52,2
1970	458,1	81,1
1971	1.271,7	164,5
1972	2.748,0	212,7
1973	7.469,7	377,1
1974	11.403,2	464,7
1975	70.574,1	931,9
1976	175.579,2	407,3
1977	101.253,0	95,1
1978	247.973,0	90,8
1979	399.604,0	57,7
1980	864.536,0	69,2
1981	7.447.489,0	280,9
1982	10.904.450	122,9
1983	24.801	609,0
1984	128.559	457,7

1/ - 1967-1982: millones \$ Ley 18.188; 1983-1984: millones \$a. Provincias, MC.Bs.As. y Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

FUENTE: Secretaría de Hacienda de la Nación.

(*) - En base al índice de precios mayoristas nacionales no agropecuarios.



FUENTE: Elaborado en base a datos del Cuadro N° 1.

A.T.N. EN RELACION CON EROGACIONES, INGRESOS Y NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION

(en porcentajes)

Año	A.T.N. en relación con					Ingresos Corrientes de la T. G.N.	Necesidad de financiamiento de la T.G.N.
	Erogaciones de la Tesorería General de la Nación		De Capital	Transferencias	Ingresos Corrientes de la T. G.N.		
	Totales	Corrientes					
1970	6,0	6,5	75,0	25,5	6,7	72,7	
1971	11,3	12,3	143,4	31,3	14,8	49,6	
1972	15,5	18,4	97,0	49,7	20,3	67,5	
1973	19,7	22,2	173,6	54,8	38,5	41,9	
1974	20,0	22,0	217,7	55,1	38,6	42,9	
1975	35,0	37,3	565,5	57,7	125,4	48,8	
1976	19,1	22,7	118,6	35,5	41,6	35,7	
1977	5,6	6,9	29,9	14,2	7,4	24,9	
1978	5,7	6,6	39,9	16,1	7,1	33,2	
1979	3,5	3,9	39,2	8,3	4,2	17,1	
1980	3,5	4,0	51,7	8,3	5,1	11,0	
1981	12,4	15,6	131,5	30,7	22,2	28,8	
1982	8,1	10,0	124,3	19,5	12,2	25,2	
1983	20,1	30,5	158,2	55,0	67,1	30,1	
1984	21,5	29,3	1.458,2	65,1	44,8	42,9	

FUENTE: Elaborado en base a datos de la Secretaría de Hacienda de la Nación. Todos los datos básicos se obtuvieron de la Planilla del Movimiento de Fondos de la Tesorería General de la Nación.

CUADRO N° 3

APORTES DEL TESORO NACIONAL

RELACION CON VARIABLES FISCALES PROVINCIALES

CONJUNTO DE GOBIERNOS LOCALES 1967-1984

(en %)

-29-

	APORTES DEL TESORO NACIONAL EN RELACION A:				
	Erogaciones Provinciales			Ingresos Provinciales	
	Totales	Corrientes	De Capital	De Juris.Pcial	De Jur.Nac. (Totales)
1967	5,8	8,3	19,6	12,4	13,1
1968	4,1	6,1	12,9	8,0	9,1
1969	4,6	7,0	13,3	9,2	10,4
1970	6,8	10,1	20,4	13,8	15,6
1971	13,6	19,7	44,1	31,6	30,2
1972	18,2	26,6	57,4	49,4	39,1
1973	25,7	34,1	103,7	81,2	44,7
1974	23,7	31,3	96,9	72,6	41,3
1975	48,5	63,5	204,4	298,5	73,6
1976	28,7	43,7	83,1	101,8	42,3
1977	5,3	9,1	13,0	12,4	9,7
1978	4,7	7,3	13,5	9,5	9,7
1979	2,8	4,1	8,6	6,0	5,5
1980	2,7	3,8	9,1	5,7	6,9
1981	11,7	16,3	40,9	29,9	23,0
1982	8,0	10,7	31,7	19,0	14,2
1983	33,3	43,3	136,3	109,3	49,4
1984	24,2	30,8	102,6	82,3	37,1

FUENTE: Elaborado en base a datos del Consejo Federal de Inversiones y Secretaría de Hacienda de la Nación. Los datos de A.T.M. se obtuvieron de la Planilla de Movimiento de Fondos. Los datos de erogaciones y recursos propios se obtuvieron de H.Nuñez Miñana y A.Porto: "Distribución de la Coparticipación Federal de Impuestos: Análisis y Alternativas" (hasta 1980) y Secretaría de Hacienda (1980-1984); en base a esta información se rectificaron algunos datos de 1972-1980.

CAPITULO II

ANEXO ESTADISTICO

APORTES DEL TESORO NACIONAL Y

COPARTICIPACION FEDERAL. 1967-1984.

Este Anexo presenta información sobre los montos distribuidos entre las veinti cuatro Jurisdicciones locales (Provincias, MCBA y TNTF) en concepto de coparticipación federal y aportes del Tesoro Nacional. Se cubre el período 1967-1984; la inclusión de los años 1967-1972 permite contar con una visión de la situación anterior a la vigencia de la Ley N° 20.221/73 que rigió desde 1973 y hasta el 31/12/1984, fecha en que caducó el regimen de coparticipación federal.*

* - Información para el Sistema de Información Computarizado de Coparticipación Federal de Impuestos y A.T.N. (Sección C del Plan de Trabajos del Estudio. Etapas I y II). Las sumas pueden no ser exactas por redondeos.

CUADRO N° 1

COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. 1967-1984
POR JURISDICCIONES Y GRUPOS DE JURISDICCIONES *
(en valores corrientes) **

-
- * - Para 1967-1972 comprende el total coparticipado por los tres regimenes vigentes (Impuestos Internos, Ley N° 14.390; Impuestos "Directos", Ley N° 14.788 e Impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes, Ley N° 14.060); para 1975 comprende coparticipación federal de la Ley 20.221 y mecanismo especial de distribución del Impuesto al Valor Agregado; para 1981-1984 comprende coparticipación federal y remesas para pagos de seguridad social.
- ** - 1967-1982: Pesos Ley N° 18.188. (millones)
1983-1984: Pesos Argentinos. (millones)

FUENTE: H. N. Miñana y A.Porto: "Distribución de la Coparticipación Federal de Impuestos: Análisis y Alternativas", Consejo Federal de Inversiones, Bs.As., Agosto 1983, Vol. V y Actualizaciones. (Secretaría Hacienda).

CONJUNTO DE GOBIERNOS LOCALES	1967	1968	1969	1970
I. AVANZADAS	973,743	1.068,735	1.208,621	1.295,5
1. Capital Federal	150,558	84,016	95,778	102,8
2. Prov.Bs.Aires	492,190	591,890	667,147	708,3
3. Santa Fé	136,697	161,046	182,058	193,9
4. Córdoba	118,445	140,857	160,053	172,8
5. Mendoza	75,853	90,926	103,585	117,7
II. BAJA DENSIDAD	115,16	141,279	159,955	164,9
1. Chubut	22,500	29,824	34,274	33,8
2. Santa Cruz	24,256	32,082	35,110	32,3
3. La Pampa	23,655	25,890	29,375	32,5
4. Río Negro	23,857	29,655	33,825	36,1
5. Neuquén	20,043	22,886	26,297	29,1
6. T.Nac.T.Fuego	0,849	0,942	1,074	1,1
III. INTERMEDIAS	223,284	267,344	306,198	326,5
1. San Juan	37,609	43,727	50,338	57,9
2. San Luis	22,970	25,595	28,817	29,8
3. Entre Ríos	58,942	72,806	83,012	86,6
4. Tucumán	57,226	69,080	78,420	83,2
5. Salta	46,537	56,136	65,611	69,0
IV. REZAGADAS	282,862	335,219	368,735	394,2
1. La Rioja	19,687	22,178	24,681	25,7
2. Catamarca	20,837	24,478	27,850	29,5
3. Corrientes	67,902	81,407	80,587	90,0
4. Jujuy	33,868	40,186	49,667	54,5
5. Misiones	40,705	49,134	52,433	55,4
6. Chaco	43,162	51,994	58,892	60,3
7. S.del Estero	35,379	40,024	45,215	47,8
8. Formosa	21,322	25,816	29,409	31,0
	1.595,049	1.812,577	2.043,509	2.181,1

CONJUNTO DE GOBIERNOS LOCALES	1971	1972	1973	1974
I. <u>AVANZADAS</u>	1.613,1	2.238,1	4.272,5	7.174,6
1. Capital Federal	126,8	178,9	291,6	490,4
2. Prov.Bs.Aires	883,8	1.233,6	2.198,8	3.698,3
3. Santa Fé	241,3	327,4	711,7	1.196,9
4. Córdoba	215,0	303,0	699,0	1.168,3
5. Mendoza	146,2	195,2	371,4	620,7
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	209,7	299,5	748,4	1.251,2
1. Chubut	41,3	59,9	146,5	244,8
2. Santa Cruz	39,9	58,3	113,0	188,9
3. La Pampa	40,2	55,8	141,5	236,4
4. Río Negro	44,8	66,0	180,0	301,0
5. Neuquén	35,7	48,4	135,0	225,6
6. T.Nac.T.Fuego	7,8	11,1	32,4	54,5
III. <u>INTERMEDIAS</u>	405,5	550,3	1.349,1	2.260,0
1. San Juan	71,6	91,1	200,6	337,5
2. San Luis	36,9	53,9	137,8	230,3
3. Entre Ríos	107,3	148,0	358,6	599,3
4. Tucumán	103,6	138,9	357,6	597,7
5. Salta	86,2	118,4	294,5	495,2
IV. <u>REZAGADAS</u>	488,8	674,7	1.809,9	3.026,4
1. La Rioja	31,8	46,7	135,4	226,2
2. Catamarca	36,5	52,0	151,5	254,2
3. Corrientes	111,1	148,2	297,4	497,1
4. Jujuy	69,1	95,1	173,4	289,9
5. Misiones	67,8	91,4	232,7	388,9
6. Chaco	74,7	103,0	324,3	542,0
7. S.del Estero	59,3	86,0	315,5	527,0
8. Formosa	38,5	52,3	179,9	300,6
	2.717,1	3.762,5	8.179,9	13.712,2

CONJUNTO DE GOBIERNOS LOCALES	1975	1976	1977	1978
I. AVANZADAS	16.302,4	107.533,0	434.837,7	1.020.758,6
1. Capital Federal	3.173,8	7.338,1	29.673,2	69.656,3
2. Prov.de Bs.Aires	7.476,8	55.345,0	223.792,0	525.339,9
3. Santa Fé	2.264,2	17.911,0	72.427,3	170.019,4
4. Córdoba	2.130,7	17.593,3	71.144,8	167.008,7
5. Mendoza	1.256,9	9.347,6	37.800,4	88.734,3
II. BAJA DENSIDAD	2.060,1	18.835,4	76.167,7	178.799,9
1. Chubut	403,4	3.686,5	14.907,5	34.994,5
2. Santa Cruz	289,0	2.844,6	11.503,3	27.003,4
3. La Pampa	416,8	3.560,5	14.398,1	33.798,8
4. Río Negro	519,2	4.532,3	18.328,1	43.024,4
5. Neuquén	350,3	3.396,2	13.733,7	32.239,2
6. Terr.N.T.Fuego	81,4	815,3	3.297,0	7.739,6
III. INTERMEDIAS	3.811,0	33.955,5	137.309,3	322.326,7
1. San Juan	589,3	5.050,3	20.421,7	47.939,0
2. San Luis	354,5	3.468,8	14.027,3	32.928,1
3. Entre Ríos	1.069,6	9.024,7	36.494,7	85.669,5
4. Tucumán	1.030,9	9.001,1	36.399,1	85.445,0
5. Salta	766,7	7.410,6	29.966,6	70.345,1
IV. REZAGADAS	4.685,9	45.546,5	184.183,0	432.368,3
1. La Rioja	330,8	3.407,2	13.778,2	32.343,7
2. Catamarca	372,7	3.810,5	15.408,0	36.171,0
3. Corrientes	755,0	7.485,4	30.269,9	71.057,1
4. Jujuy	482,5	4.365,2	17.652,2	41.437,7
5. Misiones	614,0	5.855,6	23.679,2	55.587,5
6. Chaco	878,3	8.161,3	33.003,2	77.473,3
7. S.del Estero	796,6	7.935,5	32.089,9	75.329,4
8. Formosa	456,0	4.525,8	18.301,8	42.962,4
	26.859,4	205.870,4	832.497,7	1.954.245,5

CONJUNTO DE GOBIERNOS LOCALES	1979	1980	1981*	1982*
I. <u>AVANZADAS</u>	2.620.785,4	5.483.266,7	8.298.482	20.422.110
1. Capital Federal	178.841,7	374.176,6	299.562	833.651
2. Prov.Bs.Aires	1.348.803,9	2.821.998,1	4.396.621	10.930.129
3. Santa Fé	436.522,7	913.302,7	1.406.643	3.329.312
4. Córdoba	428.792,7	897.129,9	1.435.425	3.474.041
5. Mendoza	227.824,4	476.659,4	760.231	1.854.977
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	459.066,7	960.469,7	1.508.585	3.816.065
1. Chubut	89.848,1	187.982,5	295.179	750.112
2. Santa Cruz	69.331,0	145.055,8	232.247	589.105
3. La Pampa	86.777,9	181.558,8	268.219	652.198
4. Río Negro	110.464,5	231.116,4	373.774	967.737
5. Neuquén	82.773,9	173.181,0	284.400	726.081
6. T.Nac.T.Fuego	19.871,3	41.575,2	54.766	130.832
III. <u>INTERMEDIAS</u>	827.569,9	1.731.460,5	2.653.848	6.521.309
1. San Juan	123.082,8	257.516,6	392.939	988.852
2. San Luis	84.542,4	176.881,6	270.566	661.172
3. Entre Ríos	219.955,4	460.195,6	678.937	1.598.166
4. Tucumán	219.379,1	458.989,9	730.917	1.824.552
5. Salta	180.610,2	377.876,8	580.489	1.448.567
IV. <u>REZAGADAS</u>	1.110.080,1	2.322.534	3.481.896	8.670.904
1. La Rioja	83.042,1	173.742,6	258.771	641.449
2. Catamarca	92.868,5	194.301,6	289.607	719.362
3. Corrientes	182.438,4	381.701,7	549.860	1.385.214
4. Jujuy	106.390,9	222.593,5	339.589	837.156
5. Misiones	142.715,6	298.592,9	444.625	1.098.528
6. Chaco	198.911,7	416.167,5	627.995	1.554.897
7. S.del Estero	193.407,3	404.651,2	608.981	1.542.491
8. Formosa	110.305,6	230.783,9	362.468	892.007
	5.017.502,1	10.497.731	15.942.811	39.430.388

* - Incluye los ingresos por aplicación Leyes 20.221 y 22.453.

CONJUNTO DE GOBIERNOS LOCALES	1983*	1984*
I. <u>AVANZADAS</u>	7.458,3	49.091,9
1. Capital Federal	427,3	5.086,4
2. Prov.Bs.Aires	3.820,8	24.252,1
3. Santa Fé	1.259,8	7.947,1
4. Córdoba	1.278,8	7.797,7
5. Mendoza	671,6	4.008,4
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	1.436,8	9.337,1
1. Chubut	277,0	1.828,7
2. Santa Cruz	227,5	1.469,1
3. La Pampa	224,0	1.330,0
4. Río Negro	379,0	2.533,5
5. Neuquén	286,4	1.900,8
6. T.N.de T.Fuego	42,9	275,0
III. <u>INTERMEDIAS</u>	2.517,6	15.459,1
1. San Juan	362,5	2.334,8
2. San Luis	237,7	1.424,3
3. Entre Ríos	565,9	3.283,7
4. Tucumán	816,6	4.738,5
5. Salta	534,9	3.677,8
IV. <u>REZAGADAS</u>	3.175,1	21.579,8
1. La Rioja	234,8	1.560,6
2. Catamarca	260,0	1.822,0
3. Corrientes	510,6	3.339,4
4. Jujuy	321,1	2.147,0
5. Misiones	394,0	2.890,7
6. Chaco	563,1	3.858,4
7. S. del Estero	574,6	3.846,4
8. Formosa	316,9	2.115,3
	14.587,6	95.467,8

* - Ingresos por aplicación Ley 22.453.

CUADRO N° 2.

DISTRIBUCION DE LOS APORTES DEL TESORO
NACIONAL, POR PROVINCIAS Y GRUPOS DE
PROVINCIAS, 1967 - 1984

1967-1982: En Millones de pesos Ley 18.188 corrientes

1983-1984: En Millones de pesos argentinos corrientes

FUENTE: Elaborado en base a datos de la Secretaría de Hacienda de la Nación.
("Movimiento de la Tesorería General de la Nación").

X. TOTAL GOBIERNOS LOCALES	1967	1968	1969	1970	1971	1972
I. <u>AVANZADAS</u>	21,3	15,4	21,9	55,6	226,0	682,8
1. Cap. Federal	-	-	-	-	-	-
2. Prov. Bs. Aires	-	0,7	-	-	40,0	135,0
3. Santa Fé	14,0	12,7	20,9	2,1	37,9	214,4
4. Córdoba	-	-	1,0	30,5	70,9	150,7
5. Mendoza	7,3	2,0	-	23,0	77,2	182,7
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	32,2	26,2	49,7	108,9	182,6	411,4
1. Chubut	8,7	2,8	6,2	20,9	44,3	107,0
2. Santa Cruz	6,0	4,0	5,1	11,0	32,9	89,7
3. La Pampa	8,4	6,5	13,3	24,5	36,7	53,1
4. Río Negro	2,8	1,6	7,7	28,6	27,2	83,7
5. Neuquén	3,8	6,2	6,6	13,7	31,2	65,8
6. T. del Fuego	2,5	5,1	10,8	10,2	10,3	12,1
III. <u>INTERMEDIAS</u>	71,1	64,4	99,2	108,3	361,7	727,5
1. San Juan	9,6	19,0	15,9	22,8	85,2	162,5
2. San Luis	12,9	9,5	15,4	24,7	62,2	81,0
3. Entre Ríos	17,0	12,8	26,9	10,8	65,4	148,7
4. Tucumán	25,8	17,5	27,9	27,3	88,3	198,5
5. Salta	5,8	5,6	13,1	22,7	60,6	136,8
IV. <u>REZAGADAS</u>	107,6	87,7	90,0	185,3	501,4	926,3
1. La Rioja	26,2	30,7	16,0	27,3	60,3	88,6
2. Catamarca	19,5	22,9	25,7	27,8	63,3	100,8
3. Corrientes	12,2	-	3,7	19,5	62,8	147,7
4. Jujuy	8,5	0,5	-	7,7	54,7	110,0
5. Misiones	0,9	1,3	7,8	27,1	56,5	118,0
6. Chaco	8,1	-	1,4	9,7	43,7	106,2
7. S. del Estero	17,5	31,3	34,5	50,7	102,6	168,1
8. Formosa	14,7	1,0	0,9	15,5	57,5	86,9
TOTALES	232,2	193,7	260,8	458,1	1.271,7	2.748,0

X. TOTAL GOBIERNOS LOCALES	1973	1974	1975	1976	1977	1978
I. <u>AVANZADAS</u>	3.174,3	5.252,7	41.344,1	86.267,2	18.756,0	47.171,0
1. Cap. Federal	-	837,9	7.867,8	11.897,5	-	29.583,0
2. Prov.B.Aires	1.460,7	1.630,6	17.640,8	36.181,5	6.008,0	2.440,0
3. Santa Fé	644,9	909,7	5.762,3	16.143,4	5.331,0	6.633,0
4. Córdoba	499,0	1.018,4	6.012,5	12.816,4	5.274,0	7.617,0
5. Mendoza	569,7	856,1	4.060,7	9.228,4	2.143,0	898,0
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	852,6	1.095,7	5.595,7	23.671,9	21.961,0	44.804,0
1. Chubut	151,6	164,7	795,0	2.953,6	3.191,0	4.647,0
2. Santa Cruz	254,5	335,6	1.202,2	3.587,6	5.900,0	8.666,0
3. La Pampa	79,6	125,1	836,5	3.268,2	3.446,0	4.068,0
4. Río Negro	216,4	233,9	1.467,8	9.414,1	6.090,0	10.661,0
5. Neuquén	126,6	202,9	1.118,8	3.723,0	2.567,0	15.375,0
6. T.del Fuego	23,9	33,5	175,4	725,4	767,0	1.387,0
III. <u>INTERMEDIAS</u>	1.664,5	2.237,6	11.479,9	29.614,3	22.353,0	71.793,0
1. San Juan	401,9	530,7	3.126,4	5.548,9	5.549,0	17.196,0
2. San Luis	201,2	316,2	1.008,2	3.820,3	4.400,0	13.694,0
3. Entre Ríos	333,7	404,1	2.736,6	7.067,7	6.251,0	27.487,0
4. Tucumán	473,6	616,9	3.665,1	8.360,2	2.644,0	5.100,0
5. Salta	254,1	369,7	1.943,6	4.817,2	3.509,0	8.316,0
IV. <u>REZAGADAS</u>	1.778,3	2.817,2	12.154,4	36.025,8	38.183,0	84.205,0
1. La Rioja	196,7	369,2	1.368,6	4.479,7	4.783,0	19.182,0
2. Catamarca	170,4	293,1	1.293,6	3.275,5	3.670,0	11.524,0
3. Corrientes	381,5	542,9	1.740,1	6.493,0	4.410,0	2.313,0
4. Jujuy	289,2	444,7	1.636,7	5.860,7	5.614,0	5.161,0
5. Misiones	162,1	218,8	1.239,8	2.122,3	2.597,0	5.477,0
6. Chaco	158,4	182,4	1.663,5	5.448,2	9.442,0	11.341,0
7. S.del Estero	274,3	563,1	2.181,6	5.718,4	3.805,0	20.161,0
8. Formosa	145,7	203,0	1.030,5	2.628,0	3.862,0	9.046,0
TOTALES	7.469,7	11.403,2	70.574,1	175.579,2	101.253,0	247.973,0

X. TOTAL GOBIERNOS LOCALES	1979	1980	1981	1982	1983	1984
I. <u>AVANZADAS</u>	8.825,0	23.728,0	1.712.221	992.820	11.398	49.415
1. Cap. Federal	500,0	21.482,0	109.865	112.827	1.373	5.833
2. Prov.B.Aires	1.248,0	-	305.313	196.997	3.310	14.098
3. Santa Fè	5.008,0	132,0	363.522	273.675	2.319	12.888
4. Córdoba	1.910,0	2.114,0	167.710	268.290	1.662	11.721
5. Mendoza	159,0	-	765.811	141.031	2.734	4.875
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	61.338,0	152.193,0	627.203	511.835	2.256	9.913
1. Chubut	7.666,0	35.848,0	104.263	24.461	241	618
2. Santa Cruz	6.740,0	9.065,0	33.934	458	96	919
3. La Pampa	13.080,0	25.450,0	116.236	278.293	321	2.813
4. Río Negro	15.927,0	47.321,0	230.377	102.249	1.072	2.990
5. Neuquén	17.896,0	34.259,0	125.355	106.339	493	2.346
6. T.del Fuego	29,0	250,0	17.038	35	33	227
III. <u>INTERMEDIAS</u>	132.832,0	240.114,0	1.470.886	3663.326	4.670	27.991
1. San Juan	46.320,0	111.748,0	633.695	1141.745	1.010	6.237
2. San Luis	26.130,0	75.264,0	220.957	520.000	416	3.374
3. Entre Ríos	41.230,0	5.600,0	179.453	804.683	1.200	7.550
4. Tucumán	2.782,0	5.441,0	176.632	410.038	1.203	5.823
5. Salta	16.370,0	42.061,0	260.129	786.860	841	5.007
IV. <u>REZAGADAS</u>	196.609,0	448.501,0	3.637.199	5736.469	6.477	41.240
1. La Rioja	32.262,0	67.353,0	194.977	517.209	478	3.124
2. Catamarca	28.770,0	66.851,0	224.116	602.095	512	4.246
3. Corrientes	12.551,0	30.760,0	366.014	562.235	790	5.313
4. Jujuy	15.120,0	47.988,0	217.912	556.495	688	4.329
5. Misiones	22.122,0	34.978,0	172.325	511.350	748	4.906
6. Chaco	11.759,0	57.278,0	1.749.024	1230.269	1.225	7.548
7. S.del Estero	40.087,0	65.844,0	362.754	957.807	1.155	5.784
8. Formosa	33.938,0	77.449,0	350.077	799.009	881	5.990
TOTALES	399.604,0	864.536,0	7.447.489	10904.450	24.801	128.559

CUADRO N° 3

COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. 1967-1984

DISTRIBUCION POR JURISDICCIONES Y GRUPOS DE JURISDICCIONES *

(en porcentajes)

* - FUENTE: Elaborado en base a los datos del cuadro N° 1.

CONJUNTO GOBIERNOS LOCALES	1967	1968	1969	1970
I. <u>AVANZADAS</u>	61,4	58,9	59,1	59,4
1. Capital Federal	9,1	4,6	4,7	4,7
2. Prov. Bs. Aires	31,0	32,6	32,6	32,3
3. Santa Fé	8,7	8,9	8,9	8,9
4. Córdoba	7,3	7,3	7,8	7,9
5. Mendoza	4,8	5,0	5,1	5,4
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	7,2	7,7	7,7	7,4
1. Chubut	1,4	1,6	1,7	1,3
2. Santa Cruz	1,6	1,8	1,7	1,5
3. La Pampa	1,5	1,4	1,4	1,5
4. Río Negro	1,5	1,6	1,6	1,6
5. Neuquén	1,2	1,3	1,3	1,3
6. Terr. Nac. T. Fuego	0,0	0,0	0,0	0,0
III. <u>INTERMEDIAS</u>	13,9	14,7	15,0	15,0
1. San Juan	2,3	2,4	2,5	2,6
2. San Luis	1,1	1,4	1,4	1,4
3. Entre Ríos	3,7	4,0	4,1	4,0
4. Tucumán	3,6	3,8	3,8	3,8
5. Salta	2,9	3,1	3,2	3,2
IV. <u>REZAGADAS</u>	17,5	18,4	18,0	18,0
1. La Rioja	1,2	1,2	1,2	1,2
2. Catamarca	1,3	1,3	1,4	1,3
3. Corrientes	4,2	4,5	3,9	4,1
4. Jujuy	2,1	2,2	2,4	2,3
5. Misiones	2,5	2,7	2,6	2,5
6. Chaco	2,7	2,9	2,9	2,8
7. S. del Estero	2,2	2,2	2,2	2,2
8. Formosa	1,3	1,4	1,4	1,4
	100,0	100,0	100,0	100,0

CONJUNTO DE GOBIERNOS LOCALES	1971	1972	1973-1974 1976-1979	1975
I. <u>AVANZADAS</u>	59,4	59,5	59,2	60,7
1. Capital Federal	4,7	4,7	3,6	11,8
2. Prov.Bs.Aires	32,5	32,8	26,9	27,0
3. Santa Fé	8,9	8,7	8,7	8,4
4. Córdoba	7,9	8,0	8,6	7,9
5. Mendoza	5,4	5,2	4,5	4,7
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	7,7	7,9	9,1	7,6
1. Chubut	1,5	1,6	1,8	1,5
2. Santa Cruz	1,5	1,6	1,4	1,1
3. La Pampa	1,4	1,5	1,7	1,5
4. Río Negro	1,6	1,7	2,2	1,9
5. Neuquén	1,3	1,3	1,6	1,3
6. Terr.N.de T.F.	0,3	0,3	0,4	0,5
III. <u>INTERMEDIAS</u>	14,9	14,6	16,5	14,2
1. San Juan	2,6	2,4	2,4	2,2
2. San Luis	1,4	1,4	1,7	1,3
3. Entre Ríos	3,9	3,9	4,4	4,0
4. Tucumán	3,8	3,7	4,4	4,0
5. Salta	3,2	3,2	3,6	2,9
IV. <u>REZAGADAS</u>	18,0	17,9	22,1	17,4
1. La Rioja	1,2	1,2	1,7	1,2
2. Catamarca	1,3	1,4	1,9	1,4
3. Corrientes	4,1	3,9	3,6	2,8
4. Jujuy	2,5	2,5	2,1	1,8
5. Misiones	2,5	2,4	2,8	2,3
6. Chaco	2,8	2,7	4,0	3,5
7. S. del Estero	2,1	2,3	3,9	3,0
8. Formosa	1,4	1,4	2,2	1,7
	100,0	100,0	100,0	100,0

CONJUNTO GOBIERNOS LOCALES	1980 L.20.221	1981	1982	1983	1984
I. <u>AVANZADAS</u>	52,2	52,1	51,8	51,1	51,4
1. Cap.Federal	3,6	1,9	2,1	2,9	5,3
2. Prov.B.As.	26,9	27,6	27,8	26,2	25,4
3. Santa Fé	8,7	8,8	8,4	8,6	8,3
4. Córdoba	8,5	9,0	8,8	8,8	8,2
5. Mendoza	4,5	4,8	4,7	4,6	4,2
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	9,1	9,5	9,7	9,8	9,8
1. Chubut	1,8	1,8	2,0	1,9	1,9
2. Santa Cruz	1,4	1,5	1,5	1,6	1,5
3. La Pampa	1,7	1,7	1,6	1,5	1,4
4. Río Negro	2,2	2,3	2,5	2,6	2,7
5. Neuquén	1,6	1,8	1,8	2,0	2,0
6. Terr.N.T.F.	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3
III. <u>INTERMEDIAS</u>	16,5	16,6	16,5	17,3	16,2
1. San Juan	2,4	2,5	2,5	2,5	2,4
2. San Luis	1,7	1,7	1,7	1,6	1,5
3. Entre Ríos	4,4	4,3	4,0	3,9	3,4
4. Tucumán	4,4	4,6	4,7	5,6	5,0
5. Salta	3,6	3,5	3,6	3,7	3,9
IV. <u>REZAGADAS</u>	22,1	21,8	21,2	21,8	22,6
1. La Rioja	1,7	1,6	1,6	1,6	1,6
2. Catamarca	1,9	1,8	1,9	1,8	1,9
3. Corrientes	3,6	3,4	3,5	3,5	3,5
4. Jujuy	2,1	2,1	2,1	2,2	2,2
5. Misiones	2,8	2,8	2,8	2,7	3,0
6. Chaco	4,0	4,0	4,0	3,9	4,0
7. S. del Estero	3,8	3,8	3,9	3,9	4,0
8. For	2,2	2,3	2,3	2,2	2,2
	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0



CUADRO N° 4

DISTRIBUCION DE LOS APORTES DEL TESORO NACIONAL,
POR PROVINCIAS Y GRUPOS DE PROVINCIAS. 1967-1984

-En porcentajes del Total-

FUENTE: Elaborado en base a los datos del Cuadro N° 2.-

X. TOTAL GOBIERNOS LOCALES	1967	1968	1969	1970	1971	1972
	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
I. <u>AVANZADAS</u>	9,2	8,0	8,4	12,1	17,8	24,8
1. Cap.Fed. MCBA	-	-	-	-	-	-
2. P.Bs.Aires	-	0,4	-	-	3,1	4,9
3. Santa Fé	6,0	6,6	8,0	0,4	3,0	7,8
4. Córdoba	-	-	0,4	6,7	5,6	5,5
5. Mendoza	3,2	1,0	-	5,0	6,1	6,6
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	13,9	13,5	19,1	23,8	14,4	15,0
1. Chubut	3,8	1,4	2,4	4,6	3,5	3,9
2. Santa Cruz	2,6	2,1	2,0	2,4	2,6	3,3
3. La Pampa	3,6	3,4	5,1	5,4	2,9	1,9
4. Río Negro	1,2	0,8	3,0	6,2	2,1	3,0
5. Neuquén	1,7	3,2	2,5	3,0	2,5	2,4
6. T.del Fuego	1,0	2,6	4,1	2,2	0,8	0,5
III. <u>INTERMEDIAS</u>	30,6	33,2	38,0	23,7	28,4	26,5
1. San Juan	4,1	9,8	6,1	5,0	6,7	5,9
2. San Luis	5,5	4,9	5,9	5,4	4,9	3,0
3. Entre Ríos	7,3	6,6	10,3	2,3	5,1	5,4
4. Tucumán	11,1	9,0	10,7	6,0	6,9	7,2
5. Salta	2,5	2,9	5,0	5,0	4,8	5,0
IV. <u>REZAGADAS</u>	46,3	45,3	34,5	40,4	39,4	33,7
1. La Rioja	11,3	15,8	6,1	6,0	4,7	3,2
2. Catamarca	8,4	11,9	9,9	6,1	5,0	3,7
3. Corrientes	5,2	-	1,4	4,2	4,9	5,4
4. Jujuy	3,7	0,3	-	1,7	4,3	4,0
5. Misiones	0,4	0,7	3,0	5,9	4,5	4,3
6. Chaco	3,5	-	0,5	2,1	3,4	3,9
7. S.del Estero	7,5	16,2	13,2	11,0	8,1	6,1
8. Formosa	6,3	0,5	0,4	3,4	4,5	3,1

X. TOTAL GOBIERNOS LOCALES	1973	1974	1975	1976	1977	1978
	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
I. <u>AVANZADAS</u>	42,5	46,1	58,6	49,1	18,5	19,0
1. Cap.Fed.(MCBA)	-	7,4	11,1	6,8	-	11,9
2. P.Buenos Aires	19,6	14,3	25,0	20,6	5,9	1,0
3. Santa Fé	8,6	8,0	8,2	9,2	5,3	2,7
4. Córdoba	6,7	8,9	8,5	7,3	5,2	3,1
5. Mendoza	7,6	7,5	5,8	5,2	2,1	0,3
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	11,4	9,6	7,9	13,5	21,7	18,1
1. Chubut	2,0	1,4	1,1	1,7	3,2	1,9
2. Santa Cruz	3,4	2,9	1,7	2,0	5,8	3,5
3. La Pampa	1,1	1,1	1,2	1,9	3,4	1,6
4. Río Negro	2,9	2,1	2,1	5,4	6,0	4,3
5. Neuquén	1,7	1,8	1,6	2,1	2,5	6,2
6. T.del Fuego	0,3	0,3	0,2	0,4	0,8	0,6
III. <u>INTERMEDIAS</u>	22,3	19,6	16,3	16,9	22,1	29,0
1. San Juan	5,4	4,7	3,0	3,2	5,5	6,9
2. San Luis	2,7	2,8	1,4	2,2	4,3	5,5
3. Entre Ríos	4,5	3,5	3,9	4,0	6,2	11,1
4. Tucumán	6,3	5,4	5,2	4,8	2,6	2,1
5. Salta	3,4	3,2	2,8	2,7	3,5	3,4
IV. <u>REZAGADAS</u>	23,8	24,7	17,2	20,5	37,7	33,9
1. La Rioja	2,6	3,2	1,9	2,5	4,7	7,7
2. Catamarca	2,3	2,5	1,8	1,9	3,6	4,6
3. Corrientes	5,1	4,8	2,5	3,7	4,4	0,9
4. Jujuy	3,9	3,9	2,3	3,3	5,5	2,1
5. Misiones	2,2	1,9	1,7	1,2	2,6	2,2
6. Chaco	2,1	1,6	2,4	3,1	9,3	4,6
7. S.del Estero	3,7	5,0	3,1	3,3	3,8	8,1
8. Formosa	1,9	1,8	1,5	1,5	3,8	3,7

X. TOTAL GOBIERNOS LOCALES	1979	1980	1981	1982	1983	1984
	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
I. <u>AVANZADAS</u>	2,2	2,7	23,0	9,1	46,0	38,4
1. Cap.Fed.(MCBA)	0,1	2,5	1,5	1,0	5,5	4,5
2. Prov.Bs.Aires	0,3	-	4,1	1,8	13,4	11,0
3. Santa Fé	1,3	-	4,9	2,5	9,4	10,0
4. Córdoba	0,5	0,2	2,2	2,5	6,7	9,1
5. Mendoza	-	-	10,3	1,3	11,0	3,8
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	15,4	17,6	8,4	4,7	9,1	7,7
1. Chubut	1,9	4,1	1,4	0,2	1,0	0,5
2. Santa Cruz	1,7	1,1	0,4	-	0,4	0,7
3. La Pampa	3,3	2,9	1,6	2,6	1,3	2,2
4. Río Negro	4,0	5,5	3,1	0,9	4,3	2,3
5. Neuquén	4,5	4,0	1,7	1,0	2,0	1,8
6. T.del Fuego	-	-	0,2	-	0,1	0,2
III. <u>INTERMEDIAS</u>	33,2	27,8	19,7	33,6	18,8	21,8
1. San Juan	11,6	12,9	8,5	10,5	4,0	4,9
2. San Luis	6,5	8,7	2,9	4,7	1,7	2,6
3. Entre Ríos	10,3	0,7	2,4	7,4	4,8	5,9
4. Tucumán	0,7	0,6	2,4	3,8	4,9	4,5
5. Salta	4,1	4,9	3,5	7,2	3,4	3,9
IV. <u>REZAGADAS</u>	49,2	51,9	48,9	52,6	26,1	32,1
1. La Rioja	8,1	7,8	2,6	4,7	1,9	2,4
2. Catamarca	7,2	7,7	3,0	5,5	2,1	3,3
3. Corrientes	3,1	3,6	4,9	5,2	3,2	4,1
4. Jujuy	3,8	5,6	3,0	5,1	2,8	3,4
5. Misiones	5,5	4,0	2,3	4,7	3,0	3,8
6. Chaco	3,0	6,6	23,5	11,3	4,9	5,9
7. S.del Estero	10,0	7,6	4,9	8,8	4,7	4,5
8. Formosa	8,5	9,0	4,7	7,3	3,5	4,7

CUADRO N° 5

RELACION ENTRE LA PARTICIPACION PORCENTUAL EN LOS
A.T.N. Y LA PARTICIPACION PORCENTUAL EN LA COPARTI-
CIPACION FEDERAL. POR JURISDICCIONES. 1967-1984. *

* - $\frac{\text{Participación \% en A.T.N.}}{\text{Participación \% en C.F.}} \times 100$

FUENTE: Cuadros N°s. 3 y 4.

CONJUNTO DE GOBIERNOS LOCALES	1967	1968	1969	1970
I. <u>AVANZADAS</u>	15,0	13,6	14,2	20,4
1. Capital Federal	--	--	--	--
2. Pcia.de Bs.As.	--	1,2	--	--
3. Santa Fé	69,0	74,2	89,9	4,5
4. Córdoba	--	--	5,1	84,8
5. Mendoza	66,7	20,0	--	92,6
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	193,1	175,3	248,1	321,6
1. Chubut	271,4	87,5	141,2	353,8
2. Santa Cruz	162,5	116,7	117,6	160,0
3. La Pampa	240,0	242,9	364,3	360,0
4. Río Negro	80,0	50,0	187,5	387,5
5. Neuquén	141,7	246,2	192,3	230,8
6. T.Nac. T.Fuego	--	--	--	--
III. <u>INTERMEDIAS</u>	220,1	225,9	253,3	158,0
1. San Juan	178,3	408,3	244,0	192,3
2. San Luis	500,0	350,0	421,4	385,7
3. Entre Ríos	197,3	165,0	251,2	57,5
4. Tucumán	308,3	236,8	281,6	157,9
5. Salta	86,2	93,5	156,3	156,3
IV. <u>REZAGADAS</u>	264,6	246,2	191,7	224,4
1. La Rioja	941,7	316,7	508,3	500,0
2. Catamarca	646,2	915,4	707,1	469,2
3. Corrientes	123,8	--	35,9	102,4
4. Jujuy	176,2	13,6	--	73,9
5. Misiones	16,0	25,9	115,4	236,0
6. Chaco	129,6	--	17,2	75,0
7. S.del Estero	340,9	736,4	600,0	500,0
8. Formosa	484,6	35,7	28,6	242,9

CONJUNTO DE GOBIERNOS LOCALES	1971	1972	1973	1974
I. <u>AVANZADAS</u>	31,0	41,7	81,4	88,1
1. Capital Federal	--	--	--	105,6
2. Pcia.de Bs.As.	9,5	14,9	72,9	53,2
3. Santa Fé	33,7	89,7	98,9	92,0
4. Córdoba	70,9	68,8	77,9	104,7
5. Mendoza	113,0	126,9	168,9	166,7
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	187,0	189,9	125,3	105,5
1. Chubut	233,3	243,8	111,1	77,8
2. Santa Cruz	173,3	206,3	242,9	207,1
3. La Pampa	207,1	126,7	64,7	64,7
4. Río Negro	131,3	176,5	131,8	95,5
5. Neuquén	192,3	184,6	106,3	112,5
6. T.Nac.T.Fuego	266,7	166,9	75,0	75,0
III. <u>INTERMEDIAS</u>	190,6	181,5	135,2	118,8
1. San Juan	257,7	245,8	225,0	188,0
2. San Luis	350,0	214,3	158,8	164,7
3. Entre Ríos	130,8	138,5	102,3	79,5
4. Tucumán	181,6	194,6	143,2	122,7
5. Salta	150,0	156,3	94,4	88,9
IV. <u>REZAGADAS</u>	218,9	188,3	107,7	111,8
1. La Rioja	391,7	266,7	152,9	200,0
2. Catamarca	384,6	264,3	121,1	131,6
3. Corrientes	119,5	138,5	141,7	133,3
4. Jujuy	172,0	160,0	185,7	185,7
5. Misiones	180,0	179,2	78,6	67,9
6. Chaco	121,4	144,4	52,5	40,0
7. S. del Estero	385,7	265,2	94,9	138,9
8. Formosa	321,4	221,4	86,4	81,8

CONJUNTO DE GOBIERNOS LOCALES	1975	1976	1977	1978
I. <u>AVANZADAS</u>	96,5	94,1	35,4	36,4
1. Capital Federal	94,1	188,9	--	330,6
2. Prov.Bs.Aires	92,6	76,6	21,9	3,7
3. Santa Fé	97,6	105,7	60,9	31,0
4. Córdoba	107,6	84,9	61,2	36,5
5. Mendoza	123,4	115,6	46,7	6,7
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	103,9	148,4	238,5	198,9
1. Chubut	73,3	94,4	177,8	105,6
2. Santa Cruz	154,5	142,9	322,2	194,4
3. La Pampa	80,0	111,8	200,0	94,1
4. Río Negro	110,5	245,5	272,7	195,5
5. Neuquén	123,1	131,3	156,3	387,5
6. T.Nac.de T.Fuego	66,7	100,0	200,0	150,0
III. <u>INTERMEDIAS</u>	114,8	102,4	133,9	175,8
1. San Juan	136,4	133,3	229,2	287,5
2. San Luis	107,7	129,4	252,9	323,5
3. Entre Ríos	97,5	90,9	110,9	252,3
4. Tucumán	130,0	109,1	59,1	47,7
5. Salta	96,6	75,0	97,2	94,4
IV. <u>REZAGADAS</u>	98,9	92,8	172,1	154,8
1. La Rioja	158,3	147,1	293,8	481,3
2. Catamarca	128,6	100,0	200,0	255,6
3. Corrientes	89,3	102,8	122,2	25,0
4. Jujuy	127,8	157,1	261,9	100,0
5. Misiones	73,9	42,9	92,9	78,6
6. Chaco	72,7	77,5	232,5	115,0
7. S. del Estero	103,3	82,5	100,0	213,2
8. Formosa	88,2	68,2	172,7	168,2

CONJUNTO DE GOBIERNOS LOCALES	1979	1980	1981	1982
I. <u>AVANZADAS</u>	4,2	5,2	44,1	17,6
1. Capital Federal	2,8	69,4	78,9	47,6
2. Pcia.de Bs.As.	1,1	--	14,9	6,5
3. Santa Fé	14,9	--	55,7	29,8
4. Córdoba	5,9	2,4	24,4	28,4
5. Mendoza	--	--	214,6	27,7
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	169,2	193,4	88,4	48,5
1. Chubut	105,6	227,8	77,8	10,0
2. Santa Cruz	94,4	61,1	26,7	--
3. La Pampa	194,1	170,6	94,1	162,5
4. Río Negro	181,8	250,0	134,8	36,0
5. Neuquén	281,3	250,0	94,4	55,6
6. Terr.N.T.Fuego	--	--	50,0	--
III. <u>INTERMEDIAS</u>	201,2	168,5	118,7	203,6
1. San Juan	483,3	537,5	340,0	420,0
2. San Luis	382,4	511,8	170,6	276,5
3. Entre Ríos	234,1	15,9	55,8	185,0
4. Tucumán	15,9	13,6	52,2	80,8
5. Salta	113,9	136,1	100,0	200,0
IV. <u>REZAGADAS</u>	224,7	237,0	224,3	248,1
1. La Rioja	506,3	487,5	162,5	293,8
2. Catamarca	400,0	427,8	166,7	289,5
3. Corrientes	86,1	100,0	144,1	148,6
4. Jujuy	181,0	266,7	142,9	242,9
5. Misiones	196,4	142,9	82,1	167,9
6. Chaco	75,0	165,0	587,5	282,5
7. S.del Estero	263,2	200,0	128,9	225,6
8. Formosa	386,4	409,1	204,3	317,4

CONJUNTO DE GOBIERNOS LOCALES	1983	1984
I. <u>AVANZADAS</u>	90,0	74,7
1. Capital Federal	189,7	84,9
2. Pcia.de Bs.Aires	51,1	43,3
3. Santa Fé	109,3	120,5
4. Córdoba	76,1	110,0
5. Mendoza	239,1	90,5
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	92,9	78,6
1. Chubut	52,6	26,3
2. Santa Cruz	25,0	41,2
3. La Pampa	86,7	157,1
4. Río Negro	165,4	85,2
5. Neuquén	100,0	90,0
6. T.Nac.T.del Fuego	33,3	66,7
III. <u>INTERMEDIAS</u>	108,7	134,6
1. San Juan	160,0	204,2
2. San Luis	106,3	173,3
3. Entre Ríos	123,1	173,5
4. Tucumán	87,5	90,0
5. Salta	91,9	100,0
IV. <u>REZAGADAS</u>	119,7	142,0
1. La Rioja	118,8	150,0
2. Catamarca	116,7	173,7
3. Corrientes	91,4	117,1
4. Jujuy	127,3	154,5
5. Misiones	111,1	126,7
6. Chaco	125,6	147,5
7. S. del Estero	120,5	112,5
8. Formosa	159,1	213,6

Capítulo III - APORTES DEL TESORO NACIONAL. AÑO 1985.

Etapa I de la Sección A.

1. Relaciones Financieras entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales. Situación 1985.

Como se expuso en el Capítulo anterior, al finalizar el año 1984 caducó el régimen de coparticipación federal de impuestos; por primera vez en cincuenta años la Argentina carece (desde el 1° de Enero de 1985) de una norma institucional que regule las relaciones financieras entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales. Hasta la sanción -- del Presupuesto Nacional de 1985 el vacío se llenó precariamente aunque -- sin ningún sustento Jurídico ni institucional, a través de un acto unilateral del Poder Ejecutivo Nacional que instruyó al Banco de la Nación Argentina a seguir distribuyendo diariamente entre las Provincias los fondos -- provenientes de la recaudación de impuestos coparticipados; con la sanción del Presupuesto Nacional para 1985 se regularizó la situación; todos los -- fondos ingresan al Tesoro Nacional y la asignación a Provincias se hace -- por la vía del Presupuesto.

El objetivo de esta Etapa de la Sección A del estudio es analizar en detalle la situación en el año 1985, enfatizando los aspectos -- cuantitativos.

2 - Relaciones Cuantitativas. Comparación con años seleccionados.

2.1. Sistema Financiero 1985 - Importes por Jurisdicciones.

La información básica sobre Aportes del Tesoro Nacional

CUADRO N° 2.1.

SISTEMA FINANCIERO - AÑO 1985. (*)

(miles de australes corrientes)

	Financiamien to a Prov. 1985	Ajustes por Déficit, in- clusión TNTF	Sistema Fi- nanciero 1985
<u>CONJUNTO DE GOBIERNO</u>	1.533.580	90.378	1.623.958
<u>I. AVANZADAS</u>	632.102	30.412	662.514
1. Capital Federal	---	---	---
2. Provincia de Buenos Aires	268.980	9.607	278.587
3. Santa Fé	153.158	7.437	160.595
4. Córdoba	146.559	6.656	153.215
5. Mendoza	63.405	6.712	70.117
<u>II. BAJA DENSIDAD</u>	125.123	12.576	137.699
1. Chubut	16.782	596	17.378
2. Santa Cruz	16.863	---	16.863
3. La Pampa	31.302	1.886	33.188
4. Río Negro	40.400	1.441	41.841
5. Neuquén	19.776	5.150	24.926
6. Territ.Nac.de T.del Fuego	---	3.503	3.503
<u>III. INTERMEDIAS</u>	319.196	19.288	338.484
1. San Juan	56.329	10.128	66.457
2. San Luis	38.154	1.152	39.306
3. Entre Ríos	81.495	2.156	83.651
4. Tucumán	79.354	3.577	82.931
5. Salta	63.864	2.275	66.139
<u>IV. REZAGADAS</u>	457.159	28.102	485.261
1. La Rioja	34.560	2.765	37.325
2. Catamarca	45.996	3.000	48.996
3. Corrientes	61.758	11.802	73.560
4. Jujuy	46.961	2.140	49.101
5. Misiones	55.073	2.005	57.078
6. Chaco	83.209	2.340	85.549
7. Santiago del Estero	68.953	2.474	71.427
8. Formosa	60.649	1.576	62.225

(*) - Fuente: Presupuesto Nacional. Año 1985.

a los Gobiernos Provinciales, correspondiente a 1985, está contenida en el denominado "Sistema Financiero 1985" incorporado en el Presupuesto Nacional para ese año; los datos se vuelcan en el Cuadro N° 2.1. con la siguiente a pertura: (i) Financiamiento a Provincias, que constituyen los montos básicos; la distribución fue establecida, fundamentalmente, en función de lo percibido por Coparticipación Federal y A.T.N. en 1984; a su vez, constitu yó la distribución respetada en el Acuerdo Financiero Transitorio para --- 1986; (ii) Ajustes a las cifras anteriores por reconocimiento de "déficit 1984" e inclusión de los montos fijados para el Territorio Nacional de Tie rra del Fuego; y (iii) sumatoria de (i) y (ii) que constituye el "Sistema Financiero 1985", incorporado en el Presupuesto.

Los montos efectivamente girados a las veinticuatro juris dicciones locales que surgen de la "Planilla de Movimientos de Fondos de - la Tesorería General de la Nación" pueden diferir de los correspondientes al "Sistema Financiero" por aportes adicionales efectuados durante el ejer cicio, diferencias en cuanto a la oportunidad de efectivización del pago, etc.

2.2. Distribución del Financiamiento 1985. Comparaciones.

La distribución porcentual entre Jurisdicciones del "Fi- nanciamiento a Provincias. Año 1985" (Columna 1 del Cuadro N° 2.1.) se vuel ca en el Cuadro N° 2.2., comparada con la distribución de la Población (Cen so de 1980) y los distribuidores totales de la Ley de Coparticipación Fede ral de Impuestos N° 20.221/73 (calculados en base a datos del año 1980).

Por grupos de Jurisdicciones la situación es la siguiente,

CUADRO N° 2.2.

FINANCIAMIENTO A PROVINCIAS. AÑO 1985 Y COMPARACIONES (*)

	Financ. a Prov. Año 1985. (Pres. Nac. 1985) (%)	Población (Censo 1980) (%)	Distribuidor Total. Ley 20.221 (con datos 1980) (%)
<u>CONJUNTO DE GOBIERNOS PROVINCIALES</u>	100,00	100,00	100,00
I - <u>AVANZADAS</u>	41,21	67,75	48,87
1. Provincia de Buenos Aires	17,54	43,47	28,25
2. Santa Fé	9,99	9,86	8,19
3. Córdoba	9,56	9,63	8,16
4. Mendoza	4,13	4,79	4,27
II - <u>BAJA DENSIDAD</u>	8,15	4,85	9,40
1. Chubut	1,09	1,05	1,96
2. Santa Cruz	1,10	0,46	1,39
3. La Pampa	2,04	0,83	1,66
4. Río Negro	2,63	1,53	2,56
5. Neuquén	1,29	0,98	1,83
III - <u>INTERMEDIAS</u>	20,80	12,89	17,13
1. San Juan	3,67	1,86	2,58
2. San Luis	2,49	0,86	1,69
3. Entre Ríos	5,31	3,63	3,83
4. Tucumán	5,17	3,89	4,84
5. Salta	4,16	2,65	4,19
IV - <u>REZAGADAS</u>	29,81	14,51	24,59
1. La Rioja	2,25	0,66	1,70
2. Catamarca	3,00	0,83	1,96
3. Corrientes	4,03	2,65	3,76
4. Jujuy	3,06	1,64	2,47
5. Misiones	3,59	2,36	3,47
6. Chaco	5,43	2,81	4,55
7. Santiago del Estero	4,50	2,38	4,26
8. Formosa	3,95	1,18	2,42

(*) - Las sumas pueden no ser exactas por redondeos.

//

	% de participación		
	Financ. 1985	Poblac.	Ley 20.221
	I - AVANZADAS	41,21	67,75
II - BAJA DENSIDAD	8,15	4,85	9,40
III - INTERMEDIAS	20,80	12,89	17,13
IV - REZAGADAS	29,81	14,51	24,59

Con respecto a los distribuidores de la Ley 20.221/73 pierden participación los Grupos de Provincias Avanzadas (de 43,87 % a 41,21 %) y de Baja Densidad (de 9,40 % a 8,15 %) y ganan participación las Provincias Intermedias (de 17,13 % a 20,8 %) y las Rezagadas (de 24,59 % a 29,81 %).

A nivel de Provincias, las pérdidas de participación, por orden de importancia, son las siguientes:

	Ley 20.221	Financ. 1985	Diferencia	
	(porcentajes)			
Buenos Aires	28,25	17,54	10,71	85,2
Chubut	1,96	1,09	0,87	6,9
Neuquén	1,83	1,29	0,54	4,3
Santa Cruz	1,39	1,10	0,29	2,3
Mendoza	4,27	4,13	0,14	1,1
Salta	4,19	4,16	0,03	0,2
TOTAL	41,89	29,31	12,58	100,0

//

Estas seis provincias aportaron 12,58 % del total asignado al conjunto (comparado con la distribución Ley 20.221); de ese total el 85,2 % lo aportó Buenos Aires, el 6,9 % Chubut; el 4,3 % Neuquén, el 2,3 % Santa Cruz, el 1,10 % Mendoza y el 0,02 % restante Salta. ^{1/}

Las 16 Provincias restantes incrementaron su participación en porcentajes variables como puede apreciarse a continuación,

	% de diferencia (aumento)	
Santa Fé	1,80	14,3
Formosa	1,53	12,2
Entre Ríos	1,48	11,8
Córdoba	1,40	11,1
San Juan	1,09	8,7
Catamarca	1,04	8,3
Chaco	0,88	7,0
San Luis	0,80	6,4
Jujuy	0,59	4,7
La Rioja	0,55	4,4
La Pampa	0,38	3,0
Tucumán	0,33	2,6
Corrientes	0,27	2,1
Santiago del Estero	0,24	1,9
Misiones	0,12	1,0
Río Negro	0,07	0,6
TOTAL	<u>12,57</u>	<u>100,0</u>

^{1/} - De las provincias con pérdidas, cinco de ellas (excepto Buenos Aires) perciben regalías que han tenido un notable crecimiento en los últimos años. Su evolución, en razón de la forma de cálculo, no ha experimentado variación desde la caída del precio internacional del petróleo, que constituye la base para el cálculo.

//

2.3. Aportes per Capita y distribuidores comparados: Financiamiento 1985 y Ley 20.221.

Información adicional significativa sobre la distribución entre Provincias de los Aportes 1985 y de las posiciones relativas se incluye en el Cuadro N° 2.3. En las dos primeras columnas se comparan los aportes per capita resultantes del financiamiento 1985 (columna 1) y de la Ley 20.221 (columna 2); por grupos de Jurisdicciones se tiene la siguiente situación,

	<u>Aportes por habitante</u> (Conjunto Provincias=100)	
	<u>Financiación 1985</u>	<u>Ley 20.221</u>
AVANZADAS	61	72
BAJA DENSIDAD	168	194
INTERMEDIAS	161	133
REZAGADAS	205	169

Las provincias con aportes per capita inferiores al promedio según los distribuidores de la Ley 20.221 eran,

Buenos Aires	65
Santa Fé	83
Córdoba	85
Mendoza	89

Con el Financiamiento 1985, los aportes per capita inferiores al promedio corresponden a,

Buenos Aires	40
Mendoza	86
Córdoba	99

Como consecuencia del sistema de distribución para 1985 se ha producido un ensanchamiento muy notable de los aportes per capita entre las Provincias; a modo de ejemplo: la distancia entre el valor más alto (Santa Cruz = 302) y el más bajo (Buenos Aires = 65) era de 4,65 para los distribuidores de la Ley 20.221; en el Financiamiento 1985 la distancia se incrementó a 9,03 (valor más alto: Catamarca = 361; valor más bajo: Buenos Aires = 40).

Para completar el panorama del año 1985, en la tercer columna del Cuadro N° 2.3. se relaciona, por Provincias y Grupos de Provincias, el porcentaje de participación en el Financiamiento 1985 con el porcentaje de participación en la distribución Ley 20.221.

CUADRO N° 2.3.

DISTRIBUCION SEGUN LEY 20.221 Y SEGUN FINANCIAMIENTO 1985.
APORTES POER CAPITA Y RELACION ENTRE DISTRIBUIDORES.

	Aportes p/Fi nanc.a Prov. Per capita: Conj.Prov=100	Copart.Fed. per capita (L.20.221): Conj.Prov=100	Relación: % en el Financ. 1985/%. Ley 20.221 con datos 1980.
<u>CONJUNTO DE GOBIERNOS PROVINCIALES</u>	100	100	100
<u>I - AVANZADAS</u>	61	72	84,3
1. Provincia de Buenos Aires	40	65	62,1
2. Santa Fé	101	83	122,0
3. Córdoba	99	85	117,2
4. Mendoza	86	89	96,7
<u>II - BAJA DENSIDAD</u>	168	194	86,7
1. Chubut	104	187	55,6
2. Santa Cruz	239	302	79,1
3. La Pampa	246	200	122,9
4. Río Negro	172	168	102,7
5. Neuquén	132	187	70,5
<u>III - INTERMEDIAS</u>	161	133	121,4
1. San Juan	197	139	142,2
2. San Luis	290	197	147,3
3. Entre Ríos	146	106	138,6
4. Tucumán	133	124	106,8
5. Salta	157	158	99,3
<u>IV - REZAGADAS</u>	205	169	121,2
1. La Rioja	341	258	132,4
2. Catamarca	361	236	153,1
3. Corrientes	152	142	107,2
4. Jujuy	187	151	123,9
5. Misiones	152	147	103,5
6. Chaco	193	162	119,3
7. Santiago del Estero	189	179	105,6
8. Formosa	335	205	163,2

*) - Elaborad: base a datos del Cuadro N° 2.2.

//

2.4. Impacto del Financiamiento a Provincias 1985 sobre los Recursos del Gobierno Nacional.

En el Cuadro N° 2.4. se presenta información sobre recaudación bruta del Gobierno Nacional en 1985; los datos se han clasificado distinguiendo los Impuestos comprendidos en el Regimen de Coparticipación - Federal según la Ley 20.221 (que dieron cuenta del 50,3 % de la recaudación total) y los no comprendidos en dicho regimen (49,7 % del total); se detalla separadamente en este último grupo el "Excedente de Combustibles" que representó el 8,1 % de la recaudación global.

Si se relaciona (Cuadro N° 2.5.) el monto total del - Financiamiento a Provincias 1985 con la masa coparticipable, según la Ley - 20.221, resulta una representación porcentual del 59,3 % (que constituiría - la "distribución primaria"); si a la masa coparticipable así calculada se agrega el Excedente de Combustibles, el porcentaje disminuye al 51,2 % ("dis- tribución primaria con Excedente de Combustibles").

RECAUDACION BRUTA DE IMPUESTOS COPARTICIPADOS Y NO COPARTICIPADOS1985

(miles de australes - Valores corrientes)

	Miles A	Estructura (%)	
I. <u>Impuestos Comprendidos en el Regimen de Coparticipación Federal.</u> (según Ley 20221)(1)	2.585.335	50,3	--
II. <u>Impuestos no comprendidos en el Regimen de Coparticipación Federal.</u>	2.549.618	49,7	100,0
1. <u>Recaudados por la D.G.I. (1)</u>	1.440.802	28,1	56,5
1.1. <u>Combustibles</u>	1.098.944	21,4	43,1
1.1.1. Coparticipación Vial (2)	103.850	2,0	4,1
1.1.2. Fondos Específicos(2).	582.371	11,3	22,8
1.1.3. Excedente (3)	412.723	8,1	16,2
1.2. <u>Resto</u>	341.858	6,7	13,4
2. <u>Recaudados por la Dirección de Aduanas (4).</u>	1.108.816	21,6	43,5
III. <u>TOTAL GENERAL</u>	5.134.953	100,0	--

(1) - Fuente: D.G.I.

(2) - Estimado.

(3) - Fuente: Tesorería General de la Nación.

(4) - Fuente: Dirección de Aduanas.

NOTA: Para más detalles, inclusive a nivel de impuestos consultar las entregas de información realizadas en cumplimiento de la Sección C. de este Estudio.

APORTES DEL TESORO NACIONAL EN RELACION CON LA MASA COPARTICIPABLEAÑO 1985

(miles de A)

I.	Impuestos comprendidos en el Régimen de Coparticipación Federal. (Según Ley 20.221/73).	2.585.335
II.	Excedente de Combustibles.	412.723
III.	Financiamiento a Provincias.	1.533.580
IV.	Relaciones (%)	
	$\frac{III}{I}$	59,3
	$\frac{III}{I+II}$	51,2

Elaborado en base a datos de los Cuadros N° 2.1. y 2.4.

3. Evaluación.

El financiamiento a provincias -año 1985- que fue analizado en detalle en el punto 2 anterior constituye un elemento de importancia para las relaciones financieras entre los niveles de gobierno implicados (Nación-Conjunto de Provincias, por un lado y las 22 Jurisdicciones Provinciales, -- por el otro) debido a que:

(i) la distribución entre Provincias reflejó, con ligeras variantes, la asignación de fondos realizada durante 1984 por Coparticipación Federal de Impuestos más Aportes del Tesoro Nacional;

(ii) la distribución 1985 constituyó la base para el Acuerdo Financiero Transitorio 1986; en la medida en que el Congreso Nacional no sancione una Ley de Coparticipación de Impuestos, probablemente esta distribución se guirá teniendo gran influencia en las asignaciones futuras de fondos.

Una primer observación referente al Financiamiento 1985 es que la distribución entre Provincias resultó de la sumatoria de dos regímenes sustancialmente diferentes (1984): el régimen básico de coparticipación federal, por un lado, y las necesidades financieras de aportes del Tesoro Nacional, por otro lado. Para clarificar el tema y poder avanzar hacia la sanción de una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, los dos regímenes deberían deslindarse y tratarse separadamente.

En segundo lugar surge que la asignación del financiamiento -- 1985 significó una profunda modificación del regimen de distribución secundaria de la 20.221 (en parte porque, como se antes, resultó de mezclar dos regímenes diferentes). El régimen se ha invertido en más redis

//

tributivo (tomando como patrón de comparación la población); basta con mencionar que la distancia entre la provincia que más aportes per capita recibe y la que menos recibe pasó de 4,65 según la distribución de la Ley 20.221 a 9,03. El peso de la redistribución (en relación con la población) se encuentra prácticamente en dos provincias: Buenos Aires, que percibe, por habitante, un 60 % menos que el promedio y Mendoza, con 14 % menos que el promedio (la otra Jurisdicción con aportes per capita inferiores al promedio - es Córdoba, pero en magnitud no significativa: - 1 %).

Una tercer observación de importancia es la relativa al impacto del Financiamiento 1985 sobre los recursos nacionales: el total asignado a Provincias representó el 59,3 % de la recaudación de impuestos comprendidos en el regimen de Coparticipación Federal hasta el 31/12/1984 (ese porcentaje era del 48,5 % según la Ley 20.221); si a la masa coparticipable se agrega el Excedente de Combustibles, el porcentaje disminuye al 51,2 %.

Capítulo IV - REGIMEN FINANCIERO TRANSITORIO - AÑO 1986.

Etapa II de la Sección A.

1. Relaciones Financieras entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales. Situación 1986.

A fines de 1985 toman estado público algunos aspectos -- del Proyecto de Ley de Coparticipación Federal de Impuestos que el Poder Ejecutivo Nacional enviaría al Congreso Nacional para su tratamiento en el período de sesiones extraordinarias. Se inicia entonces otra ronda de negociaciones, reuniones, elaboración de Proyectos alternativos, etc., que ponen en evidencia la imposibilidad de una solución rápida al problema. Se negocia entonces directamente entre el Poder Ejecutivo Nacional y los Poderes Ejecutivos Provinciales un "Convenio Transitorio de Distribución de Recursos Federales a las Provincias" que se firma y protocoliza el 13 de marzo de -- 1986; la firma de este convenio implicó modificar el Proyecto de Presupuesto Nacional que había sido enviado al Congreso con anterioridad, para prever un incremento en el monto original de transferencias del orden 11 %, conseguido en virtud de la firma posición sustentada por los Gobiernos Provinciales.

El objetivo de la presente etapa de la Sección A del Estudio es realizar un examen detallado del Acuerdo Transitorio para el año -- 1986.

2 - Antecedente.

El antecedente más importante para el Acuerdo Transitorio 1986 firmado y protocolizado el 13 de marzo de 1986 se encuentra en la Reunión de Gobernadores de Provincias con gobiernos justicialistas realizada en Tucumán el 14 de enero de 1986. En esa reunión se trató un Proyecto Alternativo (al del Gobierno Nacional, cuyos lineamientos generales ya eran conocidos) de la Ley de Coparticipación Federal ^{1/} También se aprobó elaborar una

1/ - Un análisis detallado se efectuó en la Etapa II de la Sección B. de esta Estudio; Octubre 1986.

//

propuesta con los "criterios básicos para un régimen transitorio que funcione hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal". Los criterios básicos o pautas propuestas fueron:

- 1) - cada Provincia debe tener un nivel de financiamiento igual al monto que resulte de actualizar lo percibido durante el segundo semestre de 1985, a valores de diciembre de ese año;
- 2) - el monto debe remitirse a las Provincias en duodécimos ajustados mensualmente con un índice que surja de un acuerdo entre la Nación y las Provincias;
- 3) - al importe resultante de los puntos 1) y 2) debería agregarse el déficit de los presupuestos 1985;
- 4) - en caso de producirse incrementos salariales dispuestos por el Gobierno Nacional que superen el índice de ajuste previsto, los duodécimos deberían incrementarse de modo de absorber el impacto sobre los presupuestos provinciales.

Los montos resultantes de estos criterios constituyen, según los firmantes, "los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades mínimas de los Gobiernos Provinciales" y se solicita al Poder Ejecutivo Nacional que disponga su implementación como "único medio para posibilitar la subsistencia de los respectivos estados provinciales, hasta tanto se sancione la Ley de Coparticipación Federal".

3. Convenio Financiero Transitorio. Principales Disposiciones ^{2/}

3.1. Determinación del Monto total del Acuerdo.

Recogiendo el Antecedente de la reunión de Tucumán, en el artículo 1º del Convenio se dispone que "durante el Ejercicio Fiscal 1986, la Nación destinará a las Provincias, un nivel de financiamiento igual, en -- términos reales, a la anualización del segundo semestre de 1985, mediante la transferencia de A 2.640.160.000 (australes dos mil seiscientos cuarenta millones ciento sesenta mil) a valores corrientes del cálculo de gastos del proyecto de Presupuesto Nacional para 1986". Se establece además en el mismo artículo que todas las restantes partidas incluídas en el Proyecto de Presupuesto Nacional para 1986 no serán afectadas por las cifras del Convenio Transitorio.

El monto anterior de 2.640 millones de australes com--prende solo el financiamiento a las 22 Provincias; computando la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (64 millones de A) y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego (6 millones de A) se llega a una suma total de 2.710 millones de australes. Como en el Proyecto original de Presupuesto se había previsto para las 24 Jurisdicciones un financiamiento de 2.443 millones de Australes, la firma del Convenio implicó una modificación del Proyecto de Presupuesto Nacional. En el Mensaje de Elevación del Poder Ejecutivo se expresa: "Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para poner en su conocimiento que el monto a transferir por la jurisdicción 91, obligaciones a cargo del Tesoro a provincias, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, fi

2/ - El t ompleto se incluye en el Anexo de capítulo.

//

jado en el proyecto de presupuesto para 1986 en dos mil cuatrocientos cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil australes (A ----- 2.442.959.000), deberá elevarse en la suma de doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos trece mil australes (A 267.413.000] de acuerdo con el Convenio Financiero Transitorio firmado el 11 de marzo de 1986 entre el señor presidente de la Nación y los señores gobernadores provinciales, cuya copia - se adjunta al presente mensaje de acuerdo a lo establecido en el punto décimo del mismo.

El importe a transferir será de dos mil setecientos -- diez millones trescientos setenta y dos mil australes (A 2.710.372.000) y se compone de dos mil seiscientos cuarenta millones ciento sesenta mil australes (A 2.640.160.000) correspondiente a las veintidós (22) provincias firmantes - del acuerdo, sesenta y cuatro millones ciento ochenta y un mil australes (A 64.181.000) para la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y seis millones treinta y un mil australes (A 6.031.000) para el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

A los efectos de concretar el incremento de las transferencias crediticias previstas en el párrafo precedente, resulta necesario - incorporar en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para 1986 un nuevo artículo, de acuerdo con el texto indicado en la planilla anexa.

El referido incremento de gastos será financiado con - el aumento de las economías de inversión y/o la reasignación de créditos, -- hasta alcanzar el nivel requerido para mantener el "librio presupuestario".

//

La firme posición de las Provincias frente al Gobierno Nacional significó que lograran un incremento del 11 % con respecto al monto total previsto originalmente en el Proyecto de Presupuesto Nacional. La distribución entre Jurisdicciones no se modificó, ya que todas incrementaron su parte en un 11 %. La distribución del incremento fue, en consecuencia, la siguiente:

DISTRIBUCION DEL INCREMENTO DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACION
CENTRAL

(Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro)

(en miles de A)

C o n c e p t o	I m p o r t e
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	6.310
Buenos Aires	45.638
Catamarca	7.835
Córdoba	24.902
Corrientes	10.481
Chaco	14.126
Chubut	2.833
Entre Ríos	13.834
Formosa	10.313
Jujuy	7.981
La Pampa	5.302
La Rioja	5.858
Mendoza	10.776
Misiones	9.363
Neuquén	3.349
Río Negro	6.862
Salta	10.843
San Juan	9.573
San Luis	6.488
Santa Cruz	2.870
Santa Fé	26.011
Santiago del Estero	11.719
Tucumán	13.499
Terr.Nac. Tierra del Fuego	597
 TOTAL	 267.413
Menos:	
MCBA + TNTF	- 6.907
 TOTAL PROVINCIAS	 260.506

3.2. Modificación por Incrementos Salariales.

Recogiendo también los criterios básicos fijados en la reunión de Tucumán, el artículo 3° del Convenio dispone que "En caso de producirse incrementos salariales dispuestos por el Gobierno Nacional, ya sean directos o a través de mecanismos de convenios, que incidan sobre las reales erogaciones salariales de las Provincias, los montos resultantes deberán ser adicionados a las remesas mensuales previstas en el cronograma, en la medida que los mismos excedan las hipótesis que se tomaron como base para la elaboración del cálculo de gastos del proyecto de Presupuesto Nacional de 1986. ..."

3.3. Tratamiento de los déficit presupuestarios provinciales de 1985.

El tema de la cobertura de los déficit presupuestarios 1985, es tratado en el artículo 4° del Convenio, que recoge otro de los criterios básicos fijados en la reunión de Tucumán: "La Secretaría de Hacienda de la Nación considerará con cada uno de los Gobiernos Provinciales, el tratamiento a dar a los déficit presupuestarios del ejercicio de 1985, correspondientes a estas jurisdicciones, con vistas a un eventual reconocimiento a partir de elementos de juicio objetivos que resulten de medidas o criterios adoptados por el Gobierno Nacional".

3.4. Posibilidad de extensión.

La posibilidad de extensión está contemplada en el artículo 5° del Convenio en el que se establece que "Dentro de lo que se establece en el artículo 5° del Convenio en el que se establece que "Dentro de lo que se establece sanciona

//

da al 31 de diciembre de 1986 una ley de coparticipación federal de impuestos, este acuerdo financiero continuará teniendo vigencia debidamente actualizado".

Este artículo deja abierta una vía de negociación importante entre el Gobierno Nacional y el conjunto de Jurisdicciones Locales al -- disponer que el Convenio 1986 será "debidamente actualizado" pero sin precisar los índices que se utilizarán a esos efectos. Si bien no se aclara, la actualización parece referirse al monto total ("distribución primaria") y no a la distribución entre Provincias.

3.5. Acuerdo Transitorio 1986 y Ley de Coparticipación Federal. Reservas.

Los suscriptores del Convenio aspiran a un "pronto tratamiento" por el Congreso Nacional del proyecto de Presupuesto Nacional, de - las leyes impositivas vinculadas al mismo y de una Ley de Coparticipación Federal de Impuestos (en este caso se aspira también a la consecuente adhesión - por las Legislaturas Provinciales). (Artº 7º y 8º del Convenio).

Sobre la relación entre el Convenio Transitorio y la - Ley de Coparticipación Federal resulta de interés el artículo 9º del Convenio en el que se expresó lo siguiente:

"Las partes convienen que el presente Acuerdo Financiero Transitorio no sienta precedente para el análisis posterior de un régimen de distribución secundaria de fondos coparticipables" (no subrayado en el original). Además, en el mismo artículo se establece que "La Secretaría de Hacienda de la Nación nsiderará en acuerdos separados con los Gobiernos Provincia-

//

les que vean sensiblemente disminuída su participación histórica, un eventual reconocimiento que atempere esta situación a partir de elementos de juicio objetivos y contemplando la situación financiera del Gobierno Nacional".

Relacionada con la Coparticipación Federal se encuentran las reservas planteadas por la Provincia de Buenos Aires que se detallan a continuación:

a) - La Provincia de Buenos Aires formula expresa reserva con respecto al prorrateador fijado por el artículo segundo Anexo I en virtud de resultar significativamente inferior al que le correspondía por la Ley 20.221 (28,2532 por ciento) y al que surge del proyecto de Ley de Coparticipación elaborado por el Poder Ejecutivo Nacional (23,9 por ciento). No obstante, con la reserva señalada, se suscribe el presente Convenio en virtud de la transitoriedad del mismo y por lo prescripto en el artículo noveno del presente.

b) - La suscripción del presente Convenio con la reserva señalada no alcanza al artículo quinto el que se rechaza en todos sus términos ya que vulneraría el carácter transitorio conferido al mismo.

Las Provincias de Chubut, Neuquen y Santa Cruz plantearon reserva al adherir al Convenio en razón de que "por ser productoras de hidrocarburos sus recursos financieros han experimentado, en términos reales, un sensible desfinanciamiento a partir de 1984 y por lo tanto gestionarán ante la Secretaría de Hacienda de la Nación el reconocimiento de esa situación".

4. Relaciones Cuantitativas. Comparación con años seleccionados.

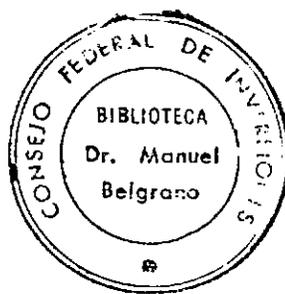
4.1. Acuerdo Financiero Transitorio 1986. Importes totales, distribuidores y aportes per capita, por jurisdicciones.

Los montos totales y duodécimos correspondientes a cada Jurisdicción están detallados en el texto completo del Convenio Financiero Transitorio que se incluye como Anexo de esta Etapa del estudio. Los montos correspondientes a Provincias, los distribuidores y los aportes per capita resultantes se incluyen en el Cuadro N° 4.1.

Por la forma de cálculo de los importes correspondientes a cada Provincia, establecida en el artículo 1° del Convenio, los distribuidores y aportes per capita (en relación al promedio de Provincias = 100, utilizando datos de población de 1980) coinciden con los del "Financiamiento a Provincias. Año 1985"; el tema fue analizado en el Capítulo anterior siendo los principales resultados:

(i) con respecto a los distribuidores de la Ley 20.221/73 pierden participación los Grupos de Provincias Avanzadas (de 48,87 % a 41,21 %) y de Baja Densidad (de 9,40 % a 8,15 %) y ganan participación las Provincias Intermedias (de 17,13 % a 20,8 %) y las Rezagadas (de 24,59 % a 29,81 %);

(ii) "seis provincias aportaron 12,58 % del total asignado al conjunto (comparado con la distribución Ley 20.221); de ese total el 85,2 % lo aportó



//

Buenos Aires, el 6,9 % Chubut; el 4,3 % Neuquén, el 2,3 % Santa Cruz, el 1,1 % Mendoza y el 0,02 % restante Salta". "Las 15 Provincias restantes incrementaron su participación en porcentajes variables ...".

(iii) "se ha producido un ensanchamiento muy notable de los aportes per capita entre las Provincias; a modo de ejemplo: la distancia entre el valor -- más alto (Santa Cruz = 302) y el más bajo (Buenos Aires = 65) era de 4,65 para los distribuidores de la Ley 20.221; en el Financiamiento 1985 la distancia se incrementó a 9,03 (valor más alto: Catamarca = 361; valor más bajo: Buenos Aires = 40)".

CONVENIO FINANCIERO TRANSITORIO. 1986Montos, distribuidores y aportes per capita (*)

	Montos en miles de A	Distribuidores (%)	Aport.per-cap. (prom.prov.=100)
<u>CONJUNTO DE GOBIERNOS LOCALES</u>	2.640.160	100,00	100
I. <u>AVANZADAS</u>	1.088.192	41,21	61
1. Provincia de Buenos Aires	463.056	17,54	40
2. Santa Fé	263.672	9,99	101
3. Córdoba	253.307	9,56	99
4. Mendoza	109.157	4,13	86
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	215.412	8,15	168
1. Chubut	28.891	1,09	104
2. Santa Cruz	29.034	1,10	239
3. La Pampa	53.890	2,04	246
4. Río Negro	69.553	2,63	172
5. Neuquén	34.044	1,29	132
III. <u>INTERMEDIAS</u>	549.530	20,80	161
1. San Juan	96.975	3,67	197
2. San Luis	65.684	2,49	290
3. Entre Ríos	140.304	5,31	146
4. Tucumán	136.618	5,17	133
5. Salta	109.949	4,16	157
IV. <u>REZAGADAS</u>	787.026	29,81	205
1. La Rioja	59.497	2,25	341
2. Catamarca	79.185	3,00	361
3. Corrientes	106.322	4,03	152
4. Jujuy	80.844	3,06	187
5. Misiones	94.813	3,59	152
6. Chaco	143.249	5,43	193
7. Santiago del Estero	118.705	4,50	189
8. Formosa	104.411	3,95	335

(*) - Las sumas pueden no ser exactas por redondeos. Para los cálculos per capita se utilizaron los datos de Población del Censo de 1980.

4.2. Impacto del Acuerdo Financiero Transitorio 1986 sobre los Recursos del Gobierno Nacional.

En el Cuadro N° 4.2. se presenta información sobre recaudación bruta del Gobierno Nacional en 1986, según Cálculo de Recursos; los datos se han clasificado distinguiendo los Impuestos comprendidos en el Régimen de Coparticipación Federal según la Ley 20.221 (que dan cuenta del 54,6 % de la recaudación total) y las no comprendidas en dicho régimen (45,4 % del total); se detalla separadamente en este último grupo el "Excedente de Combustibles" que representa el 4,7 % de la recaudación global.

Si se relaciona (Cuadro N° 4.3.) el monto total del Acuerdo Financiero 1986 con la masa coparticipable, según la Ley 20.221, resulta una representación porcentual del 56,1 % (que constituiría la "distribución primaria"); si a la masa coparticipable así calculada se agrega el Excedente de Combustibles, el porcentaje disminuye al 51,6 % ("distribución primaria con Excedente de Combustibles"). En 1985 esos porcentajes fueron, respectivamente 59,3 % y 51,2 %.

CUADRO N° 4.2.

RECAUDACION BRUTA DE IMPUESTOS COPARTICIPADOS

Y NO COPARTICIPADOS. CALCULO RECURSOS 1986

	millones de A corrientes	%	
I. <u>Impuestos Comprendidos en el Regimen de Coparticipación Federal según Ley 20.221.</u>	4.710	54,6	--
II. <u>Impuestos no Comprendidos en el Regimen de Coparticipación Federal.</u>	3.912	45,4	100,0
1. <u>Recaudados por la D.G.I.</u>	1.995	23,1	51,0
1.1. <u>Combustibles</u>	1.468	17,0	37,5
(Excedente de Combustibles)	(405)	(4,7)	(10,4)
1.2. <u>Resto</u>	527	6,1	13,5
2. <u>Recaudado por D.Aduanas</u>	1.917	22,2	49,0
TOTAL	8.622	100,0	--

FUENTE: Todos los datos corresponden a Cálculo de Recursos.

CUADRO N° 4.3.

MASA COPARTICIPABLE Y ACUERDOFINANCIERO TRANSITORIO

1986

	millones de A corrientes
1. Impuestos comprendidos en el Regimen de Coparticipación Federal, según Ley 20.221.	4.710
2. Excedente de Combustibles.	405
3. Acuerdo Financiero Transitorio. ⁽¹⁾	2.640
4. <u>Relaciones (%)</u> :	
(3)/(1)	56,1
(3)/(1) + (2)	51,6

(1) - Comprende solo Gobiernos Provinciales.

5. Evaluación.

El Acuerdo Financiero Transitorio. Año 1986 constituye un elemento de importancia para las relaciones financieras entre los niveles de gobierno implicados (Nación - Conjunto de Provincias, por un lado y las - 22 Jurisdicciones Provinciales, por el otro) debido a que:

(i) la distribución entre Provincias reflejó la asignación de fondos realizada durante 1984 por Coparticipación Federal de Impuestos más Aportes del Tesoro Nacional y la realizada en 1985 por la vía del "Financiamiento a Provincias"; por tercer año consecutivo han regido la distribución básica - los mismos prorrateadores entre Provincias;

(ii) en la medida en que el Congreso Nacional no sancione una Ley de Coparticipación Federal de Impuestos el Convenio seguirá teniendo vigencia "debidamente actualizado" (artº 5º).

Resulta útil recordar las observaciones efectuadas en la evaluación del "Financiamiento a Provincias-1985, por mantener vigencia en la actualidad:

(i) "La distribución entre Provincias resultó de la sumatoria de dos regímenes sustancialmente diferentes (1984): el régimen básico de coparticipación federal, por un lado, y las necesidades financieras de aportes del - Tesoro Nacional, por otro lado. Para clarificar el tema y poder avanzar hacia la sanción de una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, -- los dos regímenes deberían deslindarse y tratarse separadamente";

//

(ii) "la asignación del financiamiento 1985 significó una profunda mo dificación del regimen de distribución secundaria de la Ley 20.221 (en parte porque, como se expuso antes, resultó de mezclar dos regímenes diferentes). El regimen se ha convertido en más redistributivo (tomando como patrón de -- comparación la población); basta con mencionar que la distancia entre la pro vincia que más aportes per capita recibe y la que menos recibe pasó de 4,65 según la distribución de la Ley 20.221 a 9,03. El peso de la redistribución (en relación con la población) se concentra prácticamente en dos provincias: Buenos Aires, que percibe, por habitante, un 60 % menos que el promedio y -- Mendoza, con 14 % menos que el promedio (la otra Jurisdicción con aportes -- per capita inferiores al promedio es Córdoba, pero en magnitud no significativa: -1 %)".

El total asignado a Provincias en el Acuerdo Financiero Transitorio 1986 representa el 56,1 % de la recaudación calculada de impuestos comprendidos en el regimen de Coparticipación Federal hasta el 31/12/1984 (ese porcentaje era del 48,5 % según la Ley 20.221); si a la masa copar ticipable se agrega el Excedente de Combustibles, el porcentaje disminuye al 51,6 %. En 1985 esas participaciones fueron del 59,3 % y 51,2 %, respectivamente.

ANEXO

TEXTO COMPLETO DEL

ACUERDO FINANCIERO TRANSITORIO - 1986

PROTOCOLIZACION
CONVENIO FINANCIERO TRANSITORIO
DE DISTRIBUCION DE RECURSOS FEDERALES
A LAS PROVINCIAS

Marzo 13 de 1986

Protocolización: Convenio Financiero Transitorio de Distribución de Recursos Federales a las Provincias. Escritura número: sesenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, ante mí, Escribano Titular del Registro Notarial del Estado Nacional, Comparece el señor Ministro del Interior, Doctor Antonio Américo Tróccoli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Balcarce 50, de esta Capital, de cuyo conocimiento y carácter legal, doy fe, quien se presenta solicitando del Autorizante se proceda a la Protocolización del Convenio Financiero Transitorio de Distribución de Recursos Federales a las Provincias y sus Anexos I-Cronograma de Transferencias y II-Reservas, los que se transcriben íntegramente a continuación y se agregan a la presente escritura: "Convenio Financiero Transitorio de Distribución de Recursos Federales a las Provincias. En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de 1986, se reúnen, el señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Raúl Ricardo Alfonsín y los señores gobernadores de las Provincias de: Buenos Aires, Dr. Alejandro Armendáriz; Catamarca, Dr. Ramón Eduardo Saadi; Córdoba, Dr. Eduardo César Angeloz; Corrientes, Dr. José Antonio Romero Ferris; Chaco, Dr. Florencio Teney; Chubut, Dr. Atilio Viglione; Entre Ríos, Dr. Sergio Alberto Montiel; Formosa, Dr. Floro Euterio Bogado; Jujuy, Ing. Carlos Suopek; La Pampa, Dr. Rubén Hugo Marín; La Rioja, Dr. Carlos Saúl Menem; Mendoza, Dr. Santiago Felipe Llaver; Misiones, Dr. Ricardo Alfredo Barrios Arrechea; Neuquén, D. Felipe Sapag; Río Negro, Dr. Osvaldo Alvarez Guerrero; Salta, D. Roberto Romero; San Juan, Dr. Jorge Raúl Ruiz Aguilar; San Luis, Dr. Adolfo Rodríguez Saá; Santa Cruz, Dr. Arturo Antonio Puricelli; Santa Fe, C. P. N. José María Vernet; Santiago del Estero, Dr. Carlos Arturo Juárez; Tucumán, Dr. Fernando Pedro Riera, para acordar el siguiente sistema financiero transitorio de distribución de recursos federales a las Provincias, hasta tanto el Congreso de la Nación sancione una ley de coparticipación federal de impuestos: PRIMERO. Durante el Ejercicio Fiscal 1986, La Nación destinará a las Provincias, un nivel de financiamiento igual, en términos

reales, a la anualización del segundo semestre de 1985, mediante la transferencia de A 2.640.160.000 (australes dos mil seiscientos cuarenta millones ciento sesenta mil) a valores corrientes del cálculo de gastos del proyecto de Presupuesto Nacional para 1986. El acuerdo por esta cifra no afectará a las restantes partidas que implican aportes específicos adicionales a las Provincias y que ya están previstas en el proyecto de Presupuesto Nacional 1986 oportunamente elevados al Honorable Congreso de la Nación. SEGUNDO. La suma aludida en el punto anterior se distribuirá entre las Provincias según el detalle y cronograma financiero del Anexo I, el cual forma parte de este documento. Las diferencias que surjan entre lo que se establece para cada Provincia en el cronograma en los meses de Enero y Febrero de 1986 y lo realmente transferido se adicionará, en valores nominales, a las cuotas de los meses de Abril y Junio del mismo año en partes iguales. TERCERO. En caso de producirse incrementos salariales dispuestos por el Gobierno Nacional, ya sean directos o a través de mecanismos de convenios, que incidan sobre las reales erogaciones salariales de las Provincias, los montos resultantes deberán ser adicionados a las remesas mensuales previstas en el cronograma, en la medida que los mismos excedan las hipótesis que se tomaron como base para la elaboración del cálculo de gastos del proyecto de Presupuesto Nacional de 1986. Las Provincias enviarán a la Secretaría de Hacienda de la Nación sus proyectos de presupuestos para 1986 y la información básica que le sea requerida. CUARTO. La Secretaría de Hacienda de la Nación considerará con cada uno de los Gobiernos Provinciales, el tratamiento a dar a los déficit presupuestarios del ejercicio de 1985, correspondientes a estas jurisdicciones, con vistas a un eventual reconocimiento a partir de elementos de juicio objetivos que resulten de medidas o criterios adoptados por el Gobierno Nacional. QUINTO. De no encontrarse sancionada al 31 de diciembre de 1986 una ley de coparticipación federal de impuestos, este acuerdo financiero continuará teniendo vigencia debidamente actualizado. SEXTO. El seguimiento y evaluación del desarrollo del presente convenio así como la aplicación de eventuales medidas necesarias para asegurar su ejecución, será efectuado en reuniones periódicas y como mínimo trimestrales a celebrarse entre los Ministros de Economía y/o Hacienda Provinciales y el Secretario de Hacienda de la Nación. SEPTIMO. Los que suscriben aspiran a un pronto tratamiento por parte del Honorable Congreso de la Nación del proyecto de Presupuesto Nacional 1986 y las leyes impositivas que se vinculan al mismo. OCTAVO. Los firmantes de este convenio aspiran a una pronta sanción de una ley de coparticipación federal de impuestos por parte del Congreso Nacional y su consecuente adhesión por las Legislaturas Provinciales. NOVENO. — Las partes con... e el presente Acuerdo Financiero Transitorio... precedente para el análisis posterior de un... de distribución secundaria de fondos coparticip... a Secretaria de Hacienda de la Nación considerará en acuerdos separados con los Gobiernos Provinciales que vean sensiblemente disminuida su participación histórica, un eventual reconocimiento que atempere esta situación a

partir de elementos de juicio objetivos y contemplando la situación financiera del Gobierno Nacional. DECI-MO. — El Presente Convenio será comunicado al Honorable Congreso de la Nación y, por intermedio de los señores Gobernadores, a las Legislaturas Provinciales. Se deja constancia que, ante la imposibilidad de concurrir, los Gobernadores de las Provincias de Córdoba, Misiones y Mendoza fueron representados en este acto y en la firma del convenio por los Vicegobernadores, Dr. Edgardo Roger Miguel Grosso y Luis María Cassoni y el Ministro de Hacienda Lic. Rolando Peppi, respectivamente. En el lugar y fecha antes mencionados se suscribe un ejemplar que quedará depositado en la Escribanía General de Gobierno de la Nación y se expiden veintitrés copias autenticadas por el Escribano General de Gobierno. Entre Líneas: Misiones; Luis María Cassoni. VALE. — (firmado Raúl R. Alfonsín - Presidente de la Nación Argentina. — Alejandro Armendáriz, Pcia. Buenos Aires. — Ramón Eduardo Saadi, Catamarca. — Edgardo Roger Miguel Grosso, Córdoba. — José Antonio Romero Ferris, Corrientes. — Florencio Tenev, Chaco. — Atilio Vighione, Chubut. — Sergio Alberto Montiel, Entre Ríos. — Floro Eleuterio Bogado, Formosa. — Carlos Snopek, Jujuy. — Ruben Hugo Marín, La Pampa. — Carlos Saúl Menem, La Rioja. — Rolando Peppi, Mendoza. — Luis María Cassoni, Misiones. — Felipe Sapag, Neuquén. — Osvaldo Alvarez Guerrero, Río Negro. — Roberto Romero, Salta. — Jorge Raúl Ruiz Aguilar, San Juan. — Adolfo Rodríguez Saá, San Luis. — Arturo Antonio Puricelli, Santa Cruz. — José María Vernet, Santa Fe. — Carlos Arturo Juárez, Santiago del Estero. — Fernando Pedro Riera, Tucumán. — Antonio Américo Triccoli. — Juan Vital Sourrouille. — Mario Simón Brodersohn". — Convenio Financiero Transitorio. Cronograma de Transferencias Anexo I — Artículo Segundo (en miles de Australes). Provincias: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, 3,0% 2,5% 2,5% 2,2% 2,2% 2,0% 2,0% 1,8% 1,8% 1,8% 1,6% 1,6% TOTAL. — Buenos Aires, 34238,0 35093,9 35971,2 36762,6 37571,4 38322,8 39089,3 39792,9 40509,2 41238,3 41898,1 42568,5 463056,2. — Catamarca, 5854,9 6001,2 6151,3 6286,6 6424,9 6553,4 6684,5 6804,8 6927,3 7051,9 7164,8 7279,4 79184,8. — Córdoba, 18655,3 19121,7 19599,7 20030,9 20471,6 20881,0 21298,7 21682,0 22072,3 22469,6 22829,1 23194,4 25306,5. — Corrientes 7861,3 8057,9 8259,3 8441,0 8626,7 8799,3 8975,2 9136,8 9301,3 9468,7 9620,2 9774,1 106321,7. — Chaco 10591,7 10856,5 11127,9 11372,7 11622,9 11855,4 12092,5 12310,2 12531,7 12757,3 12961,4 13168,8 143249,2. — Chubut 2136,2 2189,6 2244,3 2293,7 2344,2 2391,1 2438,9 2482,8 2527,5 2573,0 2614,1 2656,0 28891,2. — Entre Ríos 10373,9 10633,3 10899,1 11138,9 11383,9 11611,6 11843,8 12057,0 12274,1 12495,0 12694,9 12898,0 140303,6. — Formosa 7720,0 7913,0 8110,9 8289,3 8471,7 8641,1 8813,9 8972,6 9134,1 9293,5 9447,3 9598,4 104410,8. — Jujuy 5977,6 6127,0 6280,2 6418,3 6559,5 6690,7 6824,5 6947,4 7072,4 7199,7 7314,9 7432,0 80844,4. — La Pampa 3984,6 4084,2 4186,3 4278,4 4372,5 4460,0 4549,2 4631,1 4714,4 4799,3 4876,1 4954,1 53890,0. — La Rioja 4399,2 4509,1 4621,9 4723,5 4827,5 4924,0 5022,5 5112,9 5204,9 5298,6 5383,4 5469,5 59497,1. — Mendoza 8071,0 8272,8 8479,6

8666,1 8856,8 9033,9 9214,6 9380,5 9549,3 9721,2 9876,7
10031,8 109157,1. — Misiones 7010,4 7183,7 7365,3
7527,3 7692,9 7846,8 8003,7 8147,8 8294,5 8443,8 8578,9
8716,1 91813,1. — Neuquén 2517,2 2580,1 2641,6 2702,8
2762,2 2817,5 2873,8 2925,6 2978,2 3031,8 3080,3 3129,6
34043,8. — Río Negro 5142,7 5271,2 5403,0 5521,9
5643,4 5756,2 5871,3 5977,0 6084,6 6191,1
6293,2 6393,9 69552,7. - Salta 8129,5 8332,8 8541,1
8729,0 8921,0 9099,5 9281,4 9448,5 9618,6 9791,7
9948,4 10107,6 100919,1. — San Juan 7170,3 7349,5
7533,3 7699,0 7868,4 8025,7 8186,3 8333,6 8483,6
8636,3 8774,5 8914,9 96975,4. - San Luis 4856,6 4978,1
5102,5 5214,8 5329,5 5436,1 5544,8 5644,6 5746,2
5849,6 5943,2 6038,3 65684,3. - Santa Cruz 2146,8
2200,4 2255,4 2305,1 2355,8 2402,9 2450,9 2495,1
2540,0 2585,7 2627,1 2669,1 29034,1. - Santa Fe 19495,7
19983,1 20482,6 20933,3 21393,8 21821,7 22258,1
22658,8 23066,6 23481,8 23857,5 24239,2 263672,2. -
Sgo. del Estero 8776,9 8996,4 9221,3 9424,1 9631,5
9824,1 10020,6 10200,9 10384,6 10571,5 10740,6
10912,5 118704,9. - Tucumán 10101,4 10353,9 10612,8
10846,3 11084,9 11306,6 11532,7 11740,3 11951,6
12166,7 12361,4 12559,2 136617,7. — TOTAL 195211,0
200091,3 205093,6 209605,6 214217,0 218501,3 222871,3
226883,0 230966,9 235124,3 238886,3 242708,5
2640160,0". — "ANEXO II — RESERVAS. Este texto

contiene las reservas planteadas por algunas de las Provincias y forma parte integrante del Convenio Financiero Transitorio firmado en la fecha. Buenos Aires, marzo 11 de 1986. PROVINCIA DE BUENOS AIRES a) La Provincia de Buenos Aires formula expresa reserva con respecto al prorrateador fijado por el artículo segundo Anexo I en virtud de resultar significativamente inferior al que le correspondía por la Ley 20.221 (28,2532 por ciento) y al que surge del proyecto de Ley de Coparticipación elaborado por el Poder Ejecutivo Nacional (23,9 por ciento). No obstante, con la reserva señalada, se suscribe el presente Convenio en virtud de la transitoriedad del mismo y por lo prescripto en el artículo noveno del presente. b) La suscripción del presente Convenio con la reserva señalada no alcanza al artículo quinto el que se rechaza en todos sus términos ya que vulneraría el carácter transitorio conferido al mismo. Provincias del Chubut, Neuquén y Santa Cruz. Las Provincias Patagónicas del Chubut, Neuquén y Santa Cruz, al adherir a la presente acta expresan que por ser productoras de hidrocarburos sus recursos financieros han experimentado, en términos reales, un sensible desfinanciamiento a partir de 1984 y por lo tanto gestionarían ante la Secretaría de Hacienda de la Nación el reconocimiento de esa situación. Alejandro Armendáriz. — Arturo Antonio Puricelli. — Atilio Vigliane. — Felipe Sapag". Es copia fiel, doy fe, como de que el citado Convenio y Anexos I y II quedan protocolizados al folio 247 del presente Protocolo. Y el compareciente solicita del Escribano Autorizante expida testimonios de la presente escritura, para los signatarios del Convenio Protocolizado. Leo al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe. (Firmado) Antonio Américo Tróccoli. Hay un sello. Ante mí: Natalio Pedro Etcheagaray. — — — — —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y

siete, del Registro Notarial del Estado Nacional, a mi cargo. Para el Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados, expido este Primer Testimonio en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Capítulo V - PROPUESTA DE INTEGRACION DE LOS APORTES DEL
TESORO NACIONAL Y LA COPARTICIPACION FEDERAL.

Etapa III de la Sección A.

1. Introducción.

La formulación de una propuesta de integración de los Aportes del Tesoro Nacional y del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos debe partir del reconocimiento de la necesidad de existencia de este último.

A tal efecto debe tenerse en cuenta la experiencia previa a la sanción del primer régimen de coparticipación, en el año 1935, y particularmente, la posterior a 1980 en que se introducen modificaciones importantes al régimen vigente pero que, contrariamente a otros, no tuvieron por objeto su perfeccionamiento sino que resultaron extraños al mismo persiguiendo otros objetivos que excedían el marco de las relaciones financieras intergubernamentales. Este último período se caracteriza por un progresivo abandono del régimen que culmina con su desaparición a partir del 31/12/1984, después de la caducidad de las normas que regulaban su funcionamiento sin que se hubieran arribado a ningún acuerdo entre las partes involucradas respecto al dictado de una nueva Ley-Convenio que diera continuidad a un esquema de Coparticipación Impositiva que tuvo vigencia durante medio siglo. La situación actual requiere, por lo tanto, de una decisión de los gobiernos nacional y provinciales sobre la implementación de un régimen de coparticipación que evite la anarquía tributaria y que posibilite el cumplimiento de los objetivos del Sector Público, esto es, la asignación eficiente de recursos, la distribución justa del ingreso y la compensación de las fluctuaciones económicas. Para ello es preciso una definición clara sobre los objetivos que se persiguen evitando considerar como alternativa válida a cualquier sistema de distribución de recursos basado

en pautas discrecionales.

Con tal objeto es conveniente recordar algunas de las características generales de un régimen de coparticipación impositiva de carácter permanente: a) - estabilidad normativa que reduzca la incertidum--bre financiera; b) - independencia de otras formas de relaciones intergu--bernamentales de carácter transitorio, que asegure su permanencia en el - tiempo reflejando sólo los cambios que experimenten las variables económi--co-sociales relacionadas; c) - automaticidad y sencillez en su aplicación eliminando toda discrecionalidad; d) - definición precisa de los objeti--vos perseguidos que asegure una distribución de los recursos fiscales consistente con esos objetivos.

Hay varias razones para suponer que la aplicación de un régimen que reúna estas características resultará imposible de concretar de inmediato y que, por el contrario, será necesario considerar un perio--do de transición que permita la adaptación a la nueva situación luego del largo período transcurrido desde fines de 1980 de funcionamiento anómalo o, simplemente, de inexistencia del régimen de coparticipación impositiva. Dicho período de transición debería emplearse, además, en la discusión de los objetivos del régimen de carácter permanente y en la acumulación -- de información necesaria para su instrumentación.

En las dos secciones siguientes se desarrolla una propuesta de integración de los aportes del Tesoro Nacional y la Coparticipación Federal de Impuestos durante un período de transición, que se fija tenta--tivamente en cinco años.

2. Propuesta de integración de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.) y la Coparticipación Federal.

Como fue señalado, una de las principales consecuencias de la falta de acuerdo oportuno sobre un régimen de coparticipación impositiva que diera continuidad a este importante componente de las relaciones financieras intergubernamentales después de la caducidad de la Ley 20.221, ha sido la notable dispersión de las diferentes propuestas.

Tales diferencias comprenden todos los aspectos del mecanismo de distribución de la recaudación de impuestos coparticipables, aunque en materia de distribución primaria se observa una singular coincidencia de la posición sustentada por las diferentes provincias frente a la del Gobierno Nacional. La mayor dispersión se observa en relación a la Distribución Secundaria, con propuestas de distinto grado de redistribución.^{1/}

La magnitud de las diferencias obliga a considerar la posibilidad de un régimen de transición hacia una solución definitiva, debido a la situación actual que no puede modificarse inmediatamente.

En lo que sigue se analizan las distintas posiciones existentes y se proponen diferentes alternativas de aplicación transitoria.

2.1. Distribución Primaria.

Todas las propuestas provinciales analizadas propician una mayor participación porcentual del conjunto de Provincias incluyendo, además, en la masa coparticipable al excedente del Impuesto a los Combustibles Líquidos.

^{1/} - Ver "Análisis de Proyectos...", Tercer Informe, Octubre 1986.

Por el contrario, el Proyecto del Poder Ejecutivo Nacional mantiene en ambos aspectos, las características de la Ley 20.221.

El Sistema Financiero de 1985 y el Acuerdo Financiero - Transitorio de 1986, coincidieron en reconocer una suma fija que, como porcentaje de la masa coparticipable, significaron una posición intermedia entre aquéllos dos extremos.

El resumen de las diferentes propuestas es el siguiente:

	% Participación en la Masa Coparticipable			
	Nación		Provincias	
	c/exced. combust.	s/exced. combust.	c/exced. combust.	s/exced. combust.
Proyecto P.E.N.	--	48,5	--	48,5
Ley 20.221	--	48,5	--	48,5
Proyecto Tucumán	40,34	--	56,66	--
Dictámen I	40,34	--	56,66	--
Dictámen II	40,34	--	56,66	--
Sistema Financ.1985	45,4	40,9	51,6	56,1
Acuerdo Financ. Transitorio 1986	45,8	37,7	51,2	59,3

La magnitud de las diferencias entre las respectivas posiciones de los Gobiernos Nacional y Provinciales así como las alternativas de las negociaciones encaradas desde 1984 no permiten suponer la posibilidad de acuerdo para la aplicación de uno u otro esquema de distribución pri

maria. Así, entre la posición de las provincias con una distribución para esas Jurisdicciones del 56,66 % de la masa coparticipable incluido el excedente de combustibles, y la del proyecto del Poder Ejecutivo Nacional, que prevé el 48,5 de la masa sin incluir el excedente de combustibles y - que para 1986 sería equivalente al 44,68 % del total con excedente, hay una diferencia de doce puntos (56,66 % frente a 44,68 %).

Una forma de poder arribar a una solución factible sería proponiendo una posición intermedia. Como se ha señalado, los esquemas adoptados en 1985 y 1986 constituyeron tal posición intermedia, observándose que las transferencias efectivizadas al 30/9/86 en virtud de la aplicación del AFT totalizaron el 56 % de la masa coparticipable según la definición de la Ley 20.221, ó el 50 % si se incluye el excedente del Impuesto a los Combustibles. Un elemento de juicio adicional a tener en consideración es que en los estudios y discusiones llevados a cabo durante 1984 el Gobierno Nacional había ofrecido al conjunto de Provincias el 54 % de la masa - formada excluyendo el Excedente de Combustibles; este antecedente también - constituye un argumento en favor de la posición intermedia.

2.2. Distribución Secundaria.

Del análisis de los distintos regímenes de coparticipación impositiva surge en forma clara la vigencia del principio redistributivo entre Provincias de diferente grado de desarrollo económico y social.

En un esfuerzo de síntesis y considerando la aplicación que se ha hecho de distintos esquemas y la factibilidad de otros, se pueden reconocer dos propuestas extremas: una que podría denominarse provisio

riamente de "Máxima Redistribución", es la aplicada en los años 1984, 1985 y 1986 y que resulta de consolidar en un único régimen a la coparticipación propiamente dicha y a los Aportes del Tesoro Nacional. La otra, que podría denominarse de "Mínima Redistribución", es la estructura aplicada en los años 1973-1984 por la Ley 20.221 en forma "pura".

La calificación que se hace de estas dos posiciones (Propuestas "Límite", de máxima y de mínima) no implica que no haya esquemas - alternativos, que propongan una mayor o menor redistribución, sino que su aplicación no parece factible atendiendo a los conflictos que se suceden - en los cambios que se producen entre esos dos extremos.

Comparando la situación por grupo de provincias se registran las siguientes diferencias:

Grupo de Provincias	% Distribución Total		Dif.%
	Conjunto Provincias = 100 Ley 20.221	A.F.T. 1986	
. Avanzadas	48,87	41,21	- 15,7
. Baja Densidad	9,40	8,15	- 13,3
. Intermedias	17,13	20,80	21,4
. Rezagadas	24,59	29,81	21,2

El Acuerdo Financiero Transitorio implica una profundización de la redistribución desde el grupo de provincias Avanzadas que ceden casi el 16 % de participación respecto al distribuidor de la Ley 20.221 -- que ya tenía un importante componente redistributivo. De igual forma las -

provincias de Baja Densidad pierden participación en el total (13,3 %), en tanto que los grupos restantes ganan "globalmente", aproximadamente, un -- 21 %.

En el análisis por Provincias que se agregan en el Cuadro N° 1 se observa que la redistribución se opera en contra de seis Jurisdicciones entre las que merecen destacarse Buenos Aires (-37,9 %), Chubut (-41,4 %) y Santa Cruz (-20,9 %).

Como consecuencia de este mayor sesgo distributivo se acentúa la dispersión en la coparticipación per-cápita entre el valor más alto y el más bajo. Así, en tanto en la Ley 20.221 la diferencia era de - 4,6 veces (más bajo: Buenos Aires valor índice = 65; más alto: Santa Cruz, valor índice = 302), en el Acuerdo Financiero Transitorio la diferencia asciende a nueve veces (más bajo: Buenos Aires, valor índice = 40; más alto: Catamarca, valor índice = 361).

La magnitud de estas diferencias no permitiría considerar viable la consolidación del esquema distributivo fijado en el Acuerdo Financiero Transitorio, en un régimen de coparticipación impositiva. Una prueba de ello la constituye la posición de la Provincia de Buenos Aires que suscribió el mencionado Acuerdo con dos reservas importantes: una respecto al prorrataador que le corresponde, aceptado por el carácter transitorio del régimen que se instrumentó y, además, por la mención del artículo noveno del Acuerdo que señala que el mismo "no sienta precedente para un posterior análisis de distribución secundaria de fondos coparticipables", admitiendo, también, que la "Secretaría de Hacienda considerará en acuerdos separados con los Gobiernos provinciales que vean disminuída sensiblemente su participación histórica, un eventual reconocimiento que atempere esta situación ...".

CUADRO N° 1

POSICIONES "LIMITE" DISTRIBUCION SECUNDARIA

% DISTRIBUCION TOTAL Y DISTRIBUCION PER CAPITA (Conjunto Pcias = 100).

	Ley 20.221		Acuerdo Financiero Transitorio	
	% Distrib. Total.	Distr.per-cápita	% Distrib. Total.	Distr.per-cápita
	(Conjunto Prov.=100)		(Conjunto Prov.=100)	
CONJUNTO GOBIERNOS PROVINCIAL.	100,00	100	100,00	100
I. AVANZADAS	48,87	72,	41,22	61
1. Prov.Buenos Aires	28,25	65	17,54	40
2. Santa Fé	8,19	83	9,99	101
3. Córdoba	8,16	85	9,56	99
4. Mendoza	4,27	89	4,13	86
II. BAJA DENSIDAD	9,40	194	8,16	168
1. Chubut	1,96	187	1,09	104
2. Santa Cruz	1,39	302	1,10	239
3. La Pampa	1,66	200	2,04	246
4. Río Negro	2,56	168	2,63	172
5. Neuquén	1,83	187	1,29	132
III. INTERMEDIAS	17,13	133	20,81	161
1. San Juan	2,58	139	3,67	197
2. San Luis	1,69	197	2,49	290
3. Entre Ríos	3,83	106	5,31	146
4. Tucumán	4,84	124	5,17	133
5. Salta	4,19	158	4,16	157
IV. REZAGADAS	24,59	169	29,87	205
1. La Rioja	1,70	258	2,25	341
2. Catamarca	1,96	236	3,00	361
3. Corrientes	3,76	142	4,03	152
4. Jujuy	2,47	151	3,06	187
5. Misiones	3,47	147	3,59	152
6. Chaco	4,55	162	5,43	193
7. Santiago del Estero	4,26	179	4,50	189
8. Formosa	2,42	205	3,95	335

La segunda reserva planteada por la mencionada Jurisdicción consiste en el rechazo del artículo quinto del Acuerdo que prevé la continuidad futura del Convenio, debidamente actualizado, si al 31 de diciembre de 1986 no estuviera sancionada una ley de coparticipación federal de impuestos.

Este juicio no implica, sin embargo, afirmar que la adopción del otro caso límite, o de mínima redistribución (Ley 20.221) sea más factible. Baste sólo con medir las diferencias que se originarían para apreciar las dificultades que se derivarían. En el cuadro siguiente y sobre la base del monto a distribuir del Acuerdo Financiero - Transitorio (A 2.640,160 miles) se calcularon las ganancias (signo positivo) y pérdidas (signo negativo) que generaría la aplicación de los prorrateadores de la Ley 20.221:

<u>Provincia</u>	<u>Ganancia (+) o Pérdida (-) en miles de A</u>	
. Buenos Aires	(+)	282.789
. Santa Fé	(-)	47.443
. Córdoba	(-)	37.870
. Mendoza	(+)	3.578
. Chubut	(+)	22.856
. Santa Cruz	(+)	7.664
. La Pampa	(-)	10.063
. Río Negro	(-)	1.965
. Neuquén	(+)	14.271
. San Juan	(-)	28.859
. San Luis	(-)	21.065
. Entre Ríos	(-)	39.186
. Tucumán	(-)	8.834
. Salta	(+)	674
. La Rioja	(-)	14.614
. Catamarca	(-)	27.438
. Corrientes	(-)	7.052
. Jujuy	(-)	15.632
. Misiones	(-)	3.199
. Chaco	(-)	23.122
. Santiago del Estero	(-)	6.234
. Formosa	(-)	40.519

En consecuencia, la aplicación inmediata de la alternativa de distribución de acuerdo a los prorrateadores de la Ley 20.221 significaría una considerable pérdida para las Provincias Intermedias y Rezagadas, que se beneficiaron notoriamente con el convenio suscripto para -- 1986.

Por lo expuesto, los dos casos "límite" puede considerarse que presentan un denominador común = su inviabilidad en lo inmediato.

Por otro lado, la situación actual plantea condiciones de extrema rigidez con notorias dificultades para moverse desde las posiciones alcanzadas. Un ejemplo de ello lo constituye la serie de reclamos que se han presentado en razón del cambio distribucional que implica el reconocimiento por el Gobierno Nacional del mayor costo de la política salarial de las provincias. Esta medida que responde a la aplicación de una de las posibles interpretaciones del Acuerdo suscripto por todas las provincias con el Gobierno Nacional (artículo 3º), modifica la distribución entre grupo de provincias de la siguiente forma:

Grupo de Provincias	A.F.T. Básico	Política Salarial	A.F.T. Ajustado
	- en % - Total Pcias = 100 -		
. AVANZADAS	41,22	52,59	43,00
. BAJA DENSIDAD	8,16	9,35	8,35
. INTERMEDIAS	20,81	16,08	20,07
. REZAGADAS	29,81	21,98	28,58

Como puede observarse las provincias Avanzadas, y en menor medida las de Baja Densidad, ganan en participación en detrimento de las Intermedias y Rezagadas. Pese a que las diferencias entre los valores medios iniciales (A.F.T. básico) y los marginales (Política Salarial) son significativas, el valor medio final (A.F.T. ajustado) no se modifica significativamente, debido a que la magnitud distribuida por el prorratador marginal es relativamente baja.

Por lo señalado, no resultaría factible proponer como régimen de transición hasta la implementación de un régimen permanente de coparticipación impositiva, la aplicación de cualquiera de estos dos extremos en forma inmediata: por un lado, la Provincia de Buenos Aires, participante que no puede quedar al margen de un régimen de recaudación centralizada y distribución de recursos fiscales como el que se estudia, rechaza en forma taxativa la continuidad del régimen distributivo acordado para 1986; por otro, la aplicación de cualquier modificación al régimen básico del Convenio de 1986 origina pérdidas de significación para un importante conjunto de provincias, particularmente las Intermedias y Rezagadas, cuya asimilación en el corto plazo resultaría insoportable.

2.3. Alternativas intermedias.

De estas consideraciones surge la necesidad de prever algunas alternativas intermedias, que permitan un ajuste gradual hacia una posición definitiva. Así, en el conjunto de esquemas distributivos analizados se distinguen tres grupos de propuestas las que se detallan en el Cuadro N° 2. Si bien los esquemas incluidos en cada grupo no son idénticos -

CUADRO N° 2

ESQUEMAS ALTERNATIVOS DE DISTRIBUCION SECUNDARIA ANALIZADOS

ALTERNATIVA I: Mínima Redistribución

ALTERNATIVA II: Redistribución Intermedia

ALTERNATIVA III: Máxima Redistribución

	Alternativa I (Mínima R)		Alternativa II (Intermed.)		Alternativa III (Máxima R)	
	Dictamen II	Ley 20.221	Dictamen I	Proyecto PEN	A.F.T. 86	Proyec. Tuc.*
	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
CONJUNTO GOBIERNOS PROVINCIALES						
I. AVANZADAS	49,89	48,87	41,46	45,29	41,22	33,26
1. Provincia Buenos Aires	28,69	28,25	22,42	23,91	17,54	17,39
2. Santa Fé	8,46	8,19	7,41	8,22	9,99	6,10
3. Córdoba	8,38	8,16	7,42	8,01	9,56	6,20
4. Mendoza	4,36	4,27	4,20	5,15	4,13	3,57
II. BAJA DENSIDAD	10,22	9,40	10,74	9,72	8,16	17,86
1. Chubut	2,06	1,96	2,03	2,02	1,09	3,73
2. Santa Cruz	1,55	1,39	1,63	1,49	1,10	3,45
3. La Pampa	1,98	1,66	2,17	1,79	2,04	3,33
4. Río Negro	2,71	2,56	2,65	2,56	2,63	4,12
5. Neuquén	1,92	1,83	2,26	1,83	1,29	3,23
III. INTERMEDIAS	16,63	17,13	18,53	18,29	20,81	18,74
1. San Juan	2,52	2,58	2,85	2,59	3,67	3,18
2. San Luis	1,82	1,69	2,26	1,82	2,49	3,06
3. Entre Ríos	3,79	3,83	4,05	4,55	5,31	3,23
4. Tucumán	4,50	4,84	5,03	4,86	5,17	4,28
5. Salta	3,99	4,19	4,34	4,47	4,16	4,99
IV. REZAGADAS	23,26	24,59	29,27	26,74	29,81	30,16
1. La Rioja	1,79	1,70	2,63	1,77	2,25	3,38
2. Catamarca	1,95	1,96	2,67	2,08	3,00	3,44
3. Corrientes	3,50	3,76	4,04	4,13	4,03	3,92
4. Jujuy	2,35	2,47	3,09	2,64	3,06	2,61
5. Misiones	3,24	3,47	3,91	4,07	3,59	3,35
6. Chaco	4,13	4,55	4,77	4,90	5,43	4,77
7. Santiago del Estero	3,88	4,26	4,47	4,57	4,50	5,16
8. Formosa	2,44	2,42	3,70	2,58	3,95	3,53

* - Coeficiente marginal.

-tienen elementos comunes que permiten equiparlos en las tres alternativas de redistribución: Máxima, Intermedia y Mínima.

En definitiva, siendo este el conjunto de alternativas más conocidas y debatidas es de suponer que cualquier régimen que en el futuro se acuerde estará comprendido entre los límites que ellas determinan.

3. Mecánica del proceso de transición.

Para llevar a cabo el ajuste gradual desde la actualidad hacia cualquier alternativa excluído, obviamente, el esquema del AFT por ser el punto de partida, se propone el siguiente esquema de transición:

- a) - Fijar el objetivo a alcanzar; por ejemplo, distribuir secundaria-mente la masa coparticipable que se defina, con los prorrateadores de la Ley 20.221.
- b) - Proponer el ajuste hacia tal objetivo en un plazo de cinco años.
- c) - Para efectivizar el ajuste debe simularse en el año cero (punto de partida) que las transferencias que hoy reciben las provincias por A.F.T. tienen dos componentes: Coparticipación pura y Aportes del Tesoro Nacional complementarios denominación utilizada para distinguirlos de aquéllos previstos en la Constitución Nacional (artículo 67, inciso 8°), que podrían denominarse A.T.N. "normales".

Para distinguir estos dos componentes se procederá de la siguiente forma:

- c.1.) - a partir del objetivo, por ejemplo la Ley 20.221, se elige a la Provincia que soporta en la actualidad la mayor carga de la redistribución (Buenos Aires) y se supone que no recibe monto alguno en concepto de Aportes del Tesoro Nacional complementarios de la C.F.
- c.2.) - en consecuencia, el monto reconocido a Buenos Aires en el A.F.T. básico (A 463.056 miles) sería "coparticipación pura" que, se supone, se asignó implícitamente por aplicación del coeficiente previsto en la función objetivo (si fuera la Ley 20.221, el coeficiente es 28,2528...). Partiendo de estos dos datos se infiere el componente coparticipación pura total (en el ejemplo: $463.056 \cdot 0,282528 = 1.638.972$).
- c.3.) - el total obtenido en el punto anterior se distribuye entre todas las provincias por aplicación de los coeficientes - del objetivo.
- c.4.)- la diferencia, para cada Provincia, entre lo recibido efectivamente por Acuerdo Financiero Transitorio y lo que corresponde por coparticipación pura, según el cálculo del punto anterior, constituye el Aporte del Tesoro Nacional complementario de la Coparticipación Federal.
- d) - Definidos los dos componentes en el año cero, se propone eliminar los A.T.N. complementarios en el transcurso del período de ajuste a razón de un quinto por año. La cuarta parte en que disminuyen - los A.T.N. se incorporan a la masa coparticipable que se distribuye según el objetivo propuesto.

en definitiva, dependerá de la decisión que se adopte en materia de distribución primaria.

En consecuencia, los dos aspectos considerados como datos del ajuste, monto a distribuir y objetivo, son hipótesis de trabajo - pudiendo adoptarse, en su lugar, cualquier otro conjunto de hipótesis.

Del análisis de los cuadros que describen el proceso de ajuste en los dos ejemplos desarrollados, cabe aclarar el significado de los montos con signo negativo que aparecen en la columna de Aportes del Tesoro Nacional, complementarios para algunas provincias. Dichos montos negativos reflejan el ajuste que implícitamente se efectúa en aquellos casos en que por coparticipación pura recibirían una suma superior a la prevista en el A.F.T. en el punto de partida.

En el caso en que el objetivo a alcanzar fuera el esquema de distribución de la Ley 20.221, el único caso es el de la Provincia de Chubut que se regulariza íntegramente el primer año del período de ajuste.

En el caso en que el objetivo es el esquema distributivo del proyecto del Poder Ejecutivo Nacional se presentan dos casos de montos negativos: Chubut y Neuquén. En el primer caso, por el monto a regularizar, el aporte se efectiviza en cinco años, en tanto que la regularización del caso de Neuquén se realizó en un solo año.

CUADRO N° 3

COPARTICIPACION FEDERAL Y A.T.N. COMPLEMENTARIOS

PROCESO AJUSTE. OBJETIVO: DISTRIBUCION SEGUN LEY 20.221

(Año cero-1986)

- en miles de Australes - (*)

(*) - A precios de 1986, según hipótesis del Presupuesto de la Administración Nacional para 1986.

	Copartic. Federal 20.221	A.T.N. Complement.	Total	C.F.	% A.T.N. complement.	Total
<u>CONJUNTO DE GOBIERNOS LOCALES</u>						
<u>I. AVANZADAS</u>						
1. Provincia de Buenos Aires	1.638.972	1.001.188	2.640.160	100,00	100,00	100,00
2. Santa Fé	801.046	287.146	1.088.192	48,87	28,68	41,21
3. Córdoba	463.056	--	463.056	28,25	--	17,54
4. Mendoza	134.245	129.427	263.672	8,19	12,93	9,99
	133.754	118.553	252.307	8,16	11,84	9,56
	69.991	39.166	109.157	4,27	3,91	4,13
	154.078	61.334	215.412	9,40	6,13	8,15
<u>II. BAJA DENSIDAD</u>						
1. Chubut	32.127	3.236	28.891	1,96	-0,32	1,09
2. Santa Cruz	22.783	6.251	29.034	1,39	0,62	1,10
3. La Pampa	27.210	26.680	53.890	1,66	2,67	2,04
4. Río Negro	41.962	27.591	69.553	2,56	2,76	2,63
5. Neuquén	29.996	4.048	34.044	1,83	0,40	1,29
	280.784	268.746	549.530	17,14	26,84	20,80
<u>III. INTERMEDIAS</u>						
1. San Juan	42.290	54.685	96.975	2,58	5,46	3,67
2. San Luis	27.701	37.983	65.684	1,69	3,79	2,49
3. Entre Ríos	62.779	77.525	140.304	3,84	7,75	5,31
4. Tucumán	79.334	57.284	136.618	4,84	5,72	5,17
5. Salta	68.680	41.269	109.949	4,19	4,12	4,16
	403.064	383.962	787.026	24,59	38,35	29,81
<u>IV. REZAGADAS</u>						
1. La Rioja	27.865	31.632	59.497	1,70	3,16	2,25
2. Catamarca	32.127	47.058	79.185	1,96	4,70	3,00
3. Corrientes	61.632	44.690	106.322	3,76	4,46	4,03
4. Jujuy	40.487	40.357	80.844	2,47	4,03	3,06
5. Misiones	56.878	37.935	94.813	3,47	3,79	3,59
6. Chaco	74.581	68.668	143.249	4,55	6,86	5,43
7. Santiago del Estero	69.827	48.878	118.705	4,26	4,88	4,50
8. Formosa	39.667	64.744	104.411	2,42	6,47	3,95

CUADRO N° 4

COPARTICIPACION FEDERAL Y A.T.N. COMPLEMENTARIOS

PROCESO AJUSTE. OBJETIVO: DISTRIBUCION SEGUN LEY 20.221

(Año uno -1987)

- en miles de Australes - (*)

(*) - A precios de 1986, según hipótesis del Presupuesto de la Administración Nacional para 1986.

	Cap.Federal Ley 20.221	A.T.N. Complement.	Total	% Distr.CF+ ATN(Total Prov = 100).
CONJUNTO GOBIERNOS LOCALES	1.839.210	800.950	2.640.160	100,00
I. AVANZADAS	898.822	228.979	1.127.801	42,72
1. Prov. Bs.Aires	519.577	--	519.577	19,68
2. Santa Fé	150.631	103.232	253.863	9,62
3. Córdoba	150.080	94.530	244.610	9,26
4. Mendoza	98.534	31.217	109.751	4,16
II. BAJA DENSIDAD	172.886	51.497	224.383	8,50
1. Chubut	36.048	--	36.048	1,37
2. Santa Cruz	25.565	4.950	30.515	1,16
3. La Pampa	30.531	21.317	51.848	1,96
4. Río Negro	47.084	22.036	69.120	2,62
5. Neuquén	33.658	3.194	36.852	1,40
III. INTERMEDIAS	315.240	214.289	529.529	20,06
1. San Juan	47.452	43.592	91.044	3,45
2. San Luis	31.083	30.259	61.342	2,32
3. Entre Ríos	70.626	61.876	132.502	5,02
4. Tucumán	89.018	45.668	134.686	5,10
5. Salta	77.063	32.894	109.957	4,16
IV. REZAGADAS	452.262	306.184	758.446	28,73
1. La Rioja	31.267	25.229	56.496	2,14
2. Catamarca	36.049	37.525	73.574	2,79
3. Corrientes	69.154	35.608	104.762	3,97
4. Jujuy	45.428	32.175	77.603	2,94
5. Misiones	63.821	30.259	94.080	3,56
6. Chaco	83.684	54.770	138.454	5,24
7. Santiago del Estero	78.350	38.962	117.312	4,44
8. Formosa	44.509	51.656	96.165	3,64

CUADRO N° 5

COPARTICIPACION FEDERAL Y A.T.N. COMPLEMENTARIOS

PROCESO AJUSTE. OBJETIVO: DISTRIBUCION SEGUN LEY 20.221.

* (Año dos-1988)

- en miles de Australes- (*)

(*) - A precios de 1986, según hipótesis del Presupuesto de la Administración Nacional para 1986.

	Cop.Federal Ley 20.221	A.T.N. Complem.	Total	% Distribuc. C.F.+ATN (Tot Prov.=100).
CONJUNTO GOBIERNOS LOCALES	2.039.448	600.712	2.640.160	100,00
I. <u>AVANZADAS</u>	996.678	172.422	1.169.100	44,28
1. Prov. Bs.Aires	576.144	--	576.144	21,82
2. Santa Fé	167.031	77.734	244.765	9,27
3. Córdoba	166.419	71.181	237.600	9,00
4. Mendoza	87.084	23.507	110.591	4,19
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	191.708	36.372	228.080	8,64
1. Chubut	39.973	--	39.973	1,51
2. Santa Cruz	28.348	3.727	32.075	1,21
3. La Pampa	33.855	16.052	49.907	1,89
4. Río Negro	52.210	16.593	68.803	2,61
5. Neuquén	37.322	--	37.322	1,41
III. <u>INTERMEDIAS</u>	349.562	161.359	510.921	19,35
1. San Juan	52.618	32.825	85.443	3,24
2. San Luis	34.467	22.785	57.252	2,17
3. Entre Ríos	78.315	46.592	124.907	4,73
4. Tucumán	98.709	34.388	133.097	5,04
5. Salta	85.453	24.769	110.222	4,17
IV. <u>REZAGADAS</u>	501.500	230.557	732.057	27,73
1. La Rioja	34.671	18.998	53.669	2,03
2. Catamarca	39.973	28.256	68.229	2,58
3. Corrientes	76.683	26.813	103.496	3,92
4. Jujuy	50.374	24.228	74.602	2,83
5. Misiones	70.769	22.785	93.554	3,54
6. Chaco	92.795	41.242	134.037	5,08
7. Santiago del Estero	86.880	29.338	116.218	4,40
8. Formosa	49.355	38.897	88.252	3,34

CUADRO N° 6

COPARTICIPACION FEDERAL Y A.T.N. COMPLEMENTARIOS

PROCESO AJUSTE. OBJETIVO: DISTRIBUCION SEGUN LEY 20.221.

(Año tres - 1989)

- en miles de Australes- (*)

(*) - A precios de 1986 , según hipótesis del Presupuesto de la Administración Nacional para 1986.

	Cop.Federal Ley 20.221	A.T.N. Complem.	Total	% Distrib. CF+ATN (Total Prov.=100)
<u>CONJUNTO GOBIERNOS LOCALES</u>	2.239.686	400.474	2.640.160	100,00
<u>I. AVANZADAS</u>	1.094.534	115.665	1.210.199	45,84
1. Prov. de Bs.Aires	632.711	--	632.711	23,96
2. Santa Fé	183.430	52.146	235.576	8,92
3. Córdoba	182.758	47.750	230.508	8,73
4. Mendoza	95.635	15.769	111.404	4,22
<u>II. BAJA DENSIDAD</u>	210.531	21.899	232.430	8,80
1. Chubut	43.898	--	43.898	1,66
2. Santa Cruz	31.132	--	31.132	1,18
3. La Pampa	37.179	10.768	47.947	1,82
4. Río Negro	57.336	11.131	68.467	2,59
5. Neuquén	40.986	--	40.986	1,55
<u>III. INTERMEDIAS</u>	383.883	108.246	492.129	18,64
1. San Juan	57.784	22.020	79.804	3,02
2. San Luis	37.851	15.285	53.136	2,01
3. Entre Ríos	86.004	31.256	117.260	4,44
4. Tucumán	108.401	23.069	131.470	4,98
5. Salta	93.843	16.616	110.459	4,18
<u>IV. REZAGADAS</u>	550.739	154.664	705.403	26,72
1. La Rioja	38.075	12.744	50.819	1,92
2. Catamarca	43.898	18.955	62.853	2,38
3. Corrientes	84.212	17.987	102.199	3,87
4. Jujuy	55.320	16.253	71.573	2,71
5. Misiones	77.717	15.285	93.002	3,52
6. Chaco	101.906	27.666	129.572	4,91
7. Santiago del Estero	95.411	19.681	115.092	4,36
8. Formosa	54.200	26.093	80.293	3,04

CUADRO N° 7

COPARTICIPACION FEDERAL Y A.T.N. COMPLEMENTARIOS

PROCESO AJUSTE. OBJETIVO: DISTRIBUCION SEGUN LEY 20.221

(Año cuatro - 1990)

-en miles de Australes- (*)

(*) - A precios de 1986, según hipótesis del Presupuesto de la Administración Nacional para 1986.

	Cop.Federal Ley 20.221	A.T.N. Complem.	Total	% Distrib. CF+ATN(Total Prov.=100)
CONJUNTO GOBIERNOS LOCALES	2.439.923	200.237	2.640.160	100,00
I. <u>AVANZADAS</u>	1.192.391	57.832	1.250.223	47,35
1. Prov.de Bs.Aires	689.278	--	689.278	26,11
2. Santa Fé	199.830	26.072	225.903	8,56
3. Córdoba	199.098	23.875	222.973	8,45
4. Mendoza	104.185	7.884	112.069	4,24
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	229.353	10.949	240.302	9,10
1. Chubut	47.822	--	47.822	1,81
2. Santa Cruz	33.915	--	33.915	1,28
3. La Pampa	40.503	5.384	45.887	1,74
4. Río Negro	62.462	5.565	68.028	2,58
5. Neuquén	44.651	--	44.651	1,69
III. <u>INTERMEDIAS</u>	418.203	54.122	472.325	17,89
1. San Juan	62.950	11.010	73.960	2,80
2. San Luis	41.235	7.642	48.877	1,85
3. Entre Ríos	93.693	15.628	109.321	4,14
4. Tucumán	118.092	11.534	129.626	4,91
5. Salta	102.233	8.308	110.541	4,19
IV. <u>REZAGADAS</u>	599.976	77.331	677.307	25,65
1. La Rioja	41.479	6.372	47.851	1,81
2. Catamarca	47.822	9.477	57.299	2,17
3. Corrientes	91.741	8.994	100.735	3,82
4. Jujuy	60.266	8.126	68.392	2,59
5. Misiones	84.665	7.642	92.307	3,50
6. Chaco	111.016	13.833	124.849	4,73
7. Santiago del Estero	103.941	9.840	113.781	4,31
8. Formosa	59.046	13.047	72.093	2,73

CUADRO N° 8

COPARTICIPACION FEDERAL Y A.T.N. COMPLEMENTARIOS

PROCESO AJUSTE. OBJETIVO: DISTRIBUCION SEGUN LEY 20.221

(Año cinco - 1991)

-en miles de Australes- (*)

(*) - A precios de 1986, según hipótesis del Presupuesto de la Administración Nacional para 1986.

	Cop.Fed. Ley 20.221	A.T.N. Complem.	Total	% Distrib. CF+ATN (Total Prov.= 100).
CONJUNTO GOBIERNOS LOCALES	2.640.160	--	2.640.160	100,00.
I. <u>AVANZADAS</u>	1.290.246	--	1.290.246	48,87
1. Prov.Bs.Aires	745.845	--	745.845	28,25
2. Santa Fé	216.229	--	216.229	8,19
3. Córdoba	215.437	--	215.437	8,16
4. Mendoza	112.735	--	112.735	4,27
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	248.175	--	248.175	9,40
1. Chubut	51.747	--	51.747	1,96
2. Santa Cruz	36.698	--	36.698	1,39
3. La Pampa	43.827	--	43.827	1,66
4. Río Negro	67.588	--	67.588	2,56
5. Neuquén	48.315	--	48.315	1,83
III. <u>INTERMEDIAS</u>	452.524	--	452.524	17,14
1. San Juan	68.116	--	68.116	2,58
2. San Luis	44.619	--	44.619	1,69
3. Entre Ríos	101.382	--	101.382	3,84
4. Tucumán	127.784	--	127.784	4,84
5. Salta	110.623	--	110.623	4,19
IV. <u>REZAGADAS</u>	649.217	--	649.217	24,59
1. La Rioja	44.883	--	44.883	1,70
2. Catamarca	51.747	--	51.747	1,96
3. Corrientes	99.270	--	99.270	3,76
4. Jujuy	65.212	--	65.212	2,47
5. Misiones	91.614	--	91.614	3,47
6. Chaco	120.128	--	120.128	4,55
7. Santiago del Estero	112.471	--	112.471	4,26
8. Formosa	63.892	--	63.892	2,42

CUADRO N° 9

COPARTICIPACION FEDERAL Y A.T.N. COMPLEMENTARIOS

PROCESO AJUSTE. OBJETIVO: DISTRIBUCION SEGUN PROYECTO DEL P.E.N.

(Año cero - 1988)

-en miles de Australes- (*)

(*) - A precios de 1986, según hipótesis del Presupuesto Nacional para 1986.

	Cop.Federal Proyecto PEN	A.T.N. Compl.	Total	% Distrib. CF+ATN (Total Prov. = 100)
CONJUNTO GOB.PROVINCIALES	1.936.662	703.408	2.640.160	100,00 .
I. <u>AVANZADAS</u>	877.115	211.077	1.088.192	41,21
1. Prov. Bs.Aires	463.056	--	463.056	17,54
2. Santa Fé	159.194	104.478	263.672	9,99
3. Córdoba	155.127	97.180	252.307	9,56
4. Mendoza	99.738	9.419	109.157	4,13
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	187.663	27.749	215.412	8,15
1. Chubut	39.121	-10.230	28.891	1,09
2. Santa Cruz	28.856	178	29.034	1,10
3. La Pampa	34.666	19.224	53.890	2,04
4. Río Negro	49.579	19.974	69.553	2,63
5. Neuquén	35.441	- 1.397	34.044	1,29
III. <u>INTERMEDIAS</u>	354.216	195.314	549.530	20,80
1. San Juan	50.160	46.815	96.975	3,67
2. San Luis	35.247	30.437	65.684	2,49
3. Entre Ríos	88.118	52.186	140.304	5,31
4. Tucumán	94.122	42.496	136.618	5,17
5. Salta	86.569	23.380	109.949	4,16
IV. <u>REZAGADAS</u>	517.869	269.357	787.026	29,81
1. La Rioja	34.085	25.412	59.497	2,25
2. Catamarca	40.283	38.902	79.185	3,00
3. Corrientes	79.984	26.338	106.322	4,03
4. Jujuy	51.128	29.716	80.844	3,06
5. Misiones	78.822	15.991	94.813	3,59
6. Chaco	94.896	48.353	143.249	5,43
7. Santiago del Estero	88.505	30.200	118.705	4,50
8. Formosa	49.966	54.445	104.411	3,95

CUADRO N° 10

COPARTICIPACION FEDERAL Y A.T.N. COMPLEMENTARIOS

PROCESO AJUSTE. OBJETIVO: DISTRIBUCION SEGUN PROYECTO DEL P.E.N.

(Año uno-1987)

-en miles de Australes- (*)

(*) - A precios de 1986, según hipótesis del Presupuesto Nacional para 1986.

	Cop.Fed. Proyec.PEN	A.T.N. Complem.	Total	% Distrib. CF+ATN (Total Prov.=100)
CONJUNTO GOBIERNOS LOCALES	2.077.362	562.798	2.640.160	100,00.
I. <u>AVANZADAS</u>	940.837	168.676	1.109.513	42,02
1. Prov. Bs.Aires	496.697	--	496.697	18,81
2. Santa Fé	170.759	83.495	254.254	9,63
3. Córdoba	166.397	77.652	244.049	9,24
4. Mendoza	106.984	7.529	114.513	4,34
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	201.297	23.112	224.409	8,50
1. Chubut	41.963	-8.184	33.779	1,28
2. Santa Cruz	30.953	--	30.953	1,17
3. La Pampa	37.185	15.339	52.524	1,99
4. Río Negro	53.180	15.957	69.137	2,62
5. Neuquén	38.016	--	38.016	1,44
III. <u>INTERMEDIAS</u>	379.950	155.977	535.927	20,30
1. San Juan	53.804	37.421	91.225	3,46
2. San Luis	37.808	24.273	62.081	2,35
3. Entre Ríos	94.520	41.691	136.211	5,16
4. Tucumán	100.960	33.938	134.898	5,11
5. Salta	92.858	18.654	111.512	4,22
IV. <u>REZAGADAS</u>	555.279	215.031	770.310	29,18
1. La Rioja	36.562	20.171	56.733	2,15
2. Catamarca	43.209	31.072	74.281	2,81
3. Corrientes	85.795	21.014	106.809	4,05
4. Jujuy	54.842	23.768	78.609	2,98
5. Misiones	84.549	12.755	97.304	3,69
6. Chaco	101.791	38.657	140.448	5,32
7. Santiago del Estero	94.935	24.105	119.040	4,51
8. Formosa	53.596	43.489	97.085	3,68

CUADRO N° 11

COPARTICIPACION FEDERAL Y A.T.N. COMPLEMENTARIOS

PROCESO AJUSTE. OBJETIVO: DISTRIBUCION SEGUN PROYECTO DEL P.E.N.

(Año dos-1988)

-en miles de Australes- (*)

(*) - A precios de 1986, según hipótesis del Presupuesto Nacional para 1986.

	Cop.Federal Proyecto PEN	A.T.N. Complem.	Total	% Distrib. CF+ATN (Tot. Prov.=100)
CONJUNTO GOBIERNOS LOCALES	2.218.062	422.098	2.640.160	100,00
I. <u>AVANZADAS</u>	1.004.560	122.475	1.127.035	42,69
1. Prov.de Bs.Aires	530.338	--	530.338	20,09
2. Santa Fé	182.325	63.458	245.783	9,31
3. Córdoba	177.667	59.017	236.684	8,96
4. Mendoza	114.230	--	114.230	4,33
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	214.930	17.648	232.578	8,81
1. Chubut	44.805	-6.138	38.667	1,46
2. Santa Cruz	33.049	--	33.049	1,25
3. La Pampa	39.703	11.658	51.361	1,95
4. Río Negro	56.782	12.128	68.910	2,61
5. Neuquén	40.591	--	40.591	1,54
III. <u>INTERMEDIAS</u>	405.684	118.546	524.230	19,86
1. San Juan	57.448	28.441	85.889	3,25
2. San Luis	40.369	18.448	58.817	2,23
3. Entre Ríos	100.922	31.686	132.608	5,02
4. Tucumán	107.798	25.793	133.591	5,06
5. Salta	99.147	14.178	113.325	4,29
IV. <u>REZAGADAS</u>	592.886	163.428	756.316	28,65
1. La Rioja	39.038	15.331	54.369	2,06
2. Catamarca	46.136	23.615	69.751	2,64
3. Corrientes	91.606	15.971	107.577	4,07
4. Jujuy	58.557	18.064	76.621	2,90
5. Misiones	90.275	9.694	99.969	3,79
6. Chaco	108.685	29.380	138.065	5,23
7. Santiago del Estero	101.365	18.320	119.685	4,53
8. Formosa	57.226	33.053	90.279	3,42

CUADRO N° 12

COPARTICIPACION FEDERAL Y A.T.N. COMPLEMENTARIOS

PROCESO AJUSTE. OBJETIVO: DISTRIBUCION SEGUN PROYECTO DEL P.E.N.

(Año tres-1989)

-en miles de Australes- (*)

(*) - A precios de 1986, según hipótesis del Presupuesto Nacional para 1986.

	Cop.Federal Proyecto PEN	A.T.N. Complem.	Total	% Distrib. CF+ATN(Total Prov.=100)
CONJUNTO GOBIERNOS LOCALES	2.358.762	281.398	2.640.160	100,00
I. <u>AVANZADAS</u>	1.068.283	83.541	1.151.824	43,63
1. Prov.Bs.Aires	563.980	--	563.980	21,36
2. Santa Fé	193.890	43.285	237.175	8,98
3. Córdoba	188.937	40.256	229.193	8,68
4. Mendoza	121.476	--	121.476	4,60
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	228.564	12.133	240.697	9,12
1. Chubut	47.647	-4.092	43.555	1,65
2. Santa Cruz	35.146	--	35.146	1,33
3. La Pampa	42.222	7.952	50.174	1,90
4. Río Negro	60.384	8.273	68.657	2,60
5. Neuquén	43.165	--	43.165	1,63
III. <u>INTERMEDIAS</u>	431.418	80.862	512.280	19,40
1. San Juan	61.092	19.400	80.492	3,05
2. San Luis	42.929	12.584	55.513	2,10
3. Entre Ríos	107.324	21.613	128.937	4,88
4. Tucumán	114.636	17.594	132.230	5,01
5. Salta	105.437	9.671	115.108	4,36
IV. <u>REZAGADAS</u>	630.496	104.863	735.359	27,85
1. La Rioja	41.514	10.457	51.971	1,97
2. Catamarca	49.062	16.108	65.170	2,47
3. Corrientes	97.417	10.894	108.311	4,10
4. Jujuy	62.271	12.321	74.592	2,83
5. Misiones	96.002	--	96.002	3,64
6. Chaco	115.579	20.041	135.620	5,14
7. Santiago del Estero	107.795	12.496	120.291	4,56
8. Formosa	60.856	22.546	83.402	3,16

CUADRO N° 13

COPARTICIPACION FEDERAL Y A.T.N. COMPLEMENTARIOS

PROCESO AJUSTE. OBJETIVO: DISTRIBUCION SEGUN PROYECTO DEL P.E.N.

(Año cuatro-1990)

- en miles de Australes- (*)

(*) - A precios de 1986, según hipótesis del Presupuesto Nacional para 1986.

	Cop. Federal Proyecto PEN	A.T.N. Complemt.	Total	% Distrib. CF+ATN(Total Prov.=100)
CONJUNTO GOBIERNOS LOCALES	2.499.462	140.698	2.640.160	100,00
I. <u>AVANZADAS</u>	1.132.006	43.234	1.175.240	44,51
1. Prov.Bs.Aires	597.621	--	597.621	22,64
2. Santa Fé	205.456	22.401	227.857	8,63
3. Córdoba	200.207	20.833	221.040	8,37
4. Mendoza	128.722	--	128.722	4,88
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	242.197	6.350	248.547	9,41
1. Chubut	50.489	-2.046	48.443	1,83
2. Santa Cruz	37.242	--	37.242	1,41
3. La Pampa	44.740	4.115	48.855	1,85
4. Río Negro	63.986	4.281	68.267	2,59
5. Neuquén	45.740	--	45.740	1,73
III. <u>INTERMEDIAS</u>	457.152	36.843	493.995	18,71
1. San Juan	64.736	10.040	74.776	2,83
2. San Luis	45.490	6.512	52.002	1,97
3. Entre Ríos	113.726	11.186	124.912	4,73
4. Tucumán	121.474	9.105	130.579	4,95
5. Salta	111.726	--	111.726	4,23
IV. <u>REZAGADAS</u>	668.107	54.270	722.377	27,36
1. La Rioja	43.991	5.412	49.403	1,87
2. Catamarca	51.989	8.336	60.325	2,28
3. Corrientes	103.228	5.638	108.866	4,12
4. Jujuy	65.986	6.377	72.363	2,74
5. Misiones	101.728	--	101.728	3,85
6. Chaco	122.474	10.372	132.846	5,03
7. Santiago del Estero	114.225	6.467	120.692	4,57
8. Formosa	64.486	11.668	76.154	2,87

CUADRO N° 14

COPARTICIPACION FEDERAL Y A.T.N. COMPLEMENTARIOS

PROCESO AJUSTE. OBJETIVO: DISTRIBUCION SEGUN PROYECTO DEL P.E.N.

(Año cinco-1991)

-en miles de Australes-(*)

(*) - A precios de 1986, según hipótesis del Presupuesto Nacional para 1986.

	Cop.Federal Proyecto PEN	A.T.N. Complement.	Total	% Distrib. CF+ATN (Total Prov.=100)
CONJUNTO GOBIERNOS LOCALES	2.640.160	--	2.640.160	100,00
I. <u>AVANZADAS</u>	1.195.728	--	1.195.728	45,29
1. Prov.Bs.Aires	631.262	--	631.262	23,91
2. Santa Fé	217.021	--	217.021	8,22
3. Córdoba	211.477	--	211.477	8,01
4. Mendoza	135.968	--	135.968	5,15
II. <u>BAJA DENSIDAD</u>	255.831	--	255.831	9,69
1. Chubut	53.331	--	53.331	2,02
2. Santa Cruz	39.338	--	39.338	1,49
3. La Pampa	47.259	--	47.259	1,79
4. Río Negro	67.588	--	67.588	2,56
5. Neuquén	48.315	--	48.315	1,83
III. <u>INTERMEDIAS</u>	482.885	--	482.885	18,29
1. San Juan	68.380	--	68.380	2,59
2. San Luis	48.051	--	48.051	1,82
3. Entre Ríos	120.127	--	120.127	4,55
4. Tucumán	128.312	--	128.312	4,86
5. Salta	118.015	--	118.015	4,47
IV. <u>REZAGADAS</u>	705.715	--	705.715	26,73
1. La Rioja	46.467	--	46.467	1,76
2. Catamarca	54.915	--	54.915	2,08
3. Corrientes	109.039	--	109.039	4,13
4. Jujuy	69.700	--	69.700	2,64
5. Misiones	107.455	--	107.455	4,07
6. Chaco	129.368	--	129.368	4,90
7. Santiago del Estero	120.655	--	120.655	4,57
8. Formosa	68.116	--	68.116	2,58



Capítulo VI - RESUMEN Y CONCLUSIONES

Etapa IV de la Sección A.

1. Las relaciones financieras entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales están reglados por la Constitución Nacional que delimita los poderes tributarios de cada nivel de gobierno (artº 4º y 67º inc. 2; y artº 9º a 11º) y prevé los Aportes del Tesoro Nacional (artº 67º inc. 8). En 1935 se sancionan las primeras leyes que contemplan la coparticipación federal de impuestos; con sucesivas modificaciones la coparticipación funcionó adecuadamente como esquema de coordinación financiera entre los dos niveles de Gobierno durante casi medio siglo.

En la última parte del gobierno anterior, ante el inminente vencimiento de la Ley-Convenio 20.221/73 que operaba el 31 de diciembre de 1983, se llevaron a cabo negociaciones entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales sin que se llegara a ningún acuerdo. El problema fue trasladado al Gobierno Constitucional (el gobierno anterior prorrogó la vigencia de la Ley 20.221/73 por un año, hasta el 31/12/84) -- que desde su asunción ha debido afrontar una situación de permanente conflicto, aún no resuelta; hoy en día puede afirmarse que el problema ha adquirido una magnitud tal que se encuentra en un nivel de importancia similar, tanto desde el punto de vista político como del económico, al de las políticas cambiaria, monetaria, salarial, etc.

2. Hasta el 31 de diciembre de 1984 coexistieron, como dos regímenes separados, la Coparticipación Federal de Impuestos y los Aportes del Tesoro Nacional. El resumen de los principales aspectos de la evolución en el período 1967-1984 se presentó en el Capítulo II de este Informe; merecen reiterarse los puntos siguientes:

(i) - Los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.) muestran grandes fluctuaciones a lo largo del tiempo: (ii) - dentro del período 1967-1984 se distinguen los siguientes sub-períodos; (i) - 1967-1969, con niveles mínimos; (ii) - 1970-1972, con niveles crecientes de aportes; (iii) - 1973-1976, con niveles máximos; (iv) - 1977-1978, con reducción significativa; (v) - 1979-1980, con bajos niveles de aportes; (vi) - 1981-1982, de aportes fuertemente crecientes en 1981 y decrecientes en 1982; (vii) - 1983-1984, nuevamente dentro de los niveles máximos. (iii) - Para el período - 1975-1984 se observa asociación negativa entre la coparticipación federal y los A.T.N.; las variaciones son (aproximadamente) compensadoras.

(iv) - A lo largo del período 1972-1984 los A.T.N. tuvieron una participación muy fluctuante en el total de aportes del Gobierno Nacional: -- luego del pico de 1975 (57,7 % del total) disminuyeron a valores muy bajos en 1977-1980, crecieron su participación en 1981-1982 (18 % en 1981 y 15 % en 1982) y se aproximaron a dos quintos del total de aportes en 1983 (41 %) y 1984 (38,7 %). Con respecto a la relación de los A.T.N. con la C.F. se observa lo siguiente: crecimiento en 1972-1975, llegando en este último año a un valor igual a 2,21 (o sea, por cada 100 pesos de C.F. se recibían -- --por el conjunto de Gobiernos Locales- 221 pesos de A.T.N.); luego se reduce notablemente en 1977-1980, con un valor inferior a 0,10 (o sea, por cada 100 pesos de C.F. se recibían (promedio de todas las jurisdicciones) menos de 10 pesos de A.T.N.). La relación aumenta en 1981-1984; en 1983-1984 se aproxima a la proporción de 2 a 1 (por cada 100 pesos de C.F. propiamente dicha se recibieron 190 pesos de A.T.N. en 1983 y 193 pesos en 1984).

(v) - Los A.T.N. financian una proporción importante de las erogaciones del conjunto de Gobiernos Provinciales; para el período 1967-1984 los promedios fueron 16 % para las erogaciones totales, 22,7 % para las erogaciones corrientes y 54,4 % para las erogaciones de capital; la significación es también muy importante en relación con los recursos: 41,3 % en promedio para los recursos propios y 30 % para el total de recursos de jurisdicción nacional. Los valores muestran fuertes fluctuaciones año a año.

(vi) - Del análisis de la evolución comparada de los A.T.N. y la Coparticipación Federal se obtuvieron las siguientes conclusiones: (i) - la distribución de los A.T.N. es más redistributiva que la C.F. (reciben más A.T.N. per capita las jurisdicciones Intermedias y Rezagadas -y en algunos años las de Baja Densidad- con cargo a las Avanzadas}; (ii) - en años de A.T.N. relativamente bajos se acentúa el carácter redistributivo de los A.T.N. entre grupos de Provincias; cuando los montos de A.T.N. son globalmente significativos la redistribución a nivel de grupos de jurisdicciones se atenúa aunque sigue siendo mayor que la implícita en la C.F.

3. Durante 1984 se realizaron estudios y negociaciones que incluyeron numerosas reuniones entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales, varios plenarios a nivel de Ministros de Economía Provinciales y la Secretaría de Hacienda de la Nación, reuniones de Gobernadores Provinciales con Ministros Nacionales (Interior y Economía) e incluso reuniones con el Presidente de la Nación. Al no lograrse acuerdo, el régimen legal de Coparticipación Federal caducó el 31/12/1984. El "Sistema Financiero" incorporado en el Presupuesto Nacional 1985 reguló los envíos de

fondos a las Provincias hasta el 31 de diciembre de 1985 (Capítulo III de este Informe). Los aspectos de mayor importancia son los siguientes:

(i) - El financiamiento 1985 resultó de la sumatoria de dos regímenes diferentes ya que reflejó la asignación de fondos realizada en 1984 por coparticipación federal más A.T.N.;

(ii) - El régimen se convirtió en más redistributivo (tomando como patrón de comparación la población); basta con mencionar que la distancia entre la provincia que más aportes per capita recibe y la que menos recibe pasó de 4,65 según la distribución de la Ley 20.221 a 9,03.

(iii) - El total asignado a Provincias en 1985 representó el 59,3 % de la recaudación de impuestos coparticipados, según la definición de la Ley 20.221 (en esta ley ese porcentaje era del 48,5 %); si a la masa coparticipable se agrega el Excedente de Combustibles, el porcentaje asignado a Provincias se ubica en el 51,2 %.

4. Hacia fines de 1985 toman estado público algunos aspectos del Proyecto de Ley de Coparticipación Federal de Impuestos que el Poder Ejecutivo Nacional enviaría al Congreso para su tratamiento en el período de sesiones extraordinarias. Se inicia entonces una ronda de negociaciones, reuniones, elaboración de proyectos alternativos, etc., que ponen en evidencia la imposibilidad de una solución rápida del tema. Se negocia entonces directamente entre el Poder Ejecutivo Nacional y los Poderes Ejecutivos Provinciales un "Convenio Transitorio" para 1986 (Capítulo IV de este Informe). Merecen reiterarse los puntos siguientes:

(i) - El "Convenio Transitorio" implica una distribución entre Provincias igual a la de 1984 y 1985;

(ii) - El total asignado a Provincias en el Presupuesto representa el 56,1 % de la recaudación de impuestos coparticipados (según definición de la Ley 20.221/73); si a la masa coparticipable se agrega el Excedente de Combustibles el porcentaje disminuye al 51,6 %.

5. El "Convenio Transitorio" 1986, firmado y protocolizado, constituye un elemento nuevo en cuanto a la forma de regular las relaciones financieras Nación-Provincias. La experiencia de 1986 revela -- que puede convertirse en fuente permanente de conflictos. Son ilustrativas al respecto las interpretaciones encontradas dadas al Art° 3°, de reconocimiento de incrementos salariales, las "salvedades" con que algunas Provincias firmaron el Convenio y los recientes anuncios de "retiro" del régimen (Provincia de Buenos Aires) en caso de prorrogarse para 1987 con los índices de distribución secundaria de 1984, 1985 y 1986. La incorporación de cláusulas ambiguas intensificará el conflicto: no solo el ya mencionado Art.°3° (incrementos salariales) sino también el art° 5° que expresa que de no encontrarse sancionada al 31 de diciembre de 1986 una ley de coparticipación federal de impuestos, este Acuerdo financiero continuará teniendo vigencia "debidamente actualizado".

6. La situación actual requiere una decisión de los Gobiernos Nacional y provinciales sobre la implementación de un régimen de

coparticipación que evite la anarquía tributaria y que posibilite el cumplimiento de los objetivos del Sector Público, esto es, la asignación eficiente de recursos, la distribución justa del ingreso y la compensación de las fluctuaciones económicas. Para ello es preciso una definición clara sobre los objetivos que se persiguen evitando considerar como alternativa válida a cualquier sistema de distribución de recursos basado en pautas discrecionales. Con tal objeto es conveniente recordar algunas de las características generales de un régimen de coparticipación impositiva de carácter permanente: a) - estabilidad normativa que reduzca la incertidumbre financiera; b) - independencia de otras formas de relaciones intergubernamentales de carácter transitorio, que asegure su permanencia en el tiempo reflejando sólo los cambios que experimenten las variables económico-sociales relacionadas; c) - automaticidad y sencillez en su aplicación eliminando -discrecionalidad; d) - definición precisa de los objetivos perseguidos que asegure una distribución de los recursos fiscales consistente con esos objetivos. Hay varias razones para suponer que la aplicación de un régimen que reúna estas características resultará imposible de concretar de inmediato y que, por el contrario, será necesario considerar un período de transición que permita la adaptación a la nueva situación luego del largo período transcurrido desde fines de 1980 de funcionamiento anómalo o, simplemente, de inexistencia del régimen de coparticipación impositiva.

7. Propuesta de integración de los A.T.N. y la Coparticipación Federal. Distribución Primaria. La caducidad del régimen de coparticipación federal tuvo como una de sus consecuencias que surgieran

propuestas de las distintas partes intervinientes en el régimen con notables diferencias. Estas diferencias comprenden todos los aspectos del mecanismo de distribución de la recaudación de impuestos coparticipables, aunque en materia de distribución primaria se observa una singular coincidencia de la posición sustentada por las diferentes provincias frente a las del Gobierno Nacional. Todas las propuestas provinciales analizadas propician una mayor participación porcentual del conjunto de Provincias incluyendo, además, en la masa coparticipable al excedente del Impuesto a los combustibles líquidos. Por el contrario, el proyecto del Poder Ejecutivo Nacional mantiene en ambos aspectos, las características de la Ley 20.221. El Sistema Financiero de 1985 y el Acuerdo Financiero Transitorio de 1986, coincidieron en reconocer una suma fija que, como porcentaje de la masa coparticipable, significaron una posición intermedia entre aquellos dos extremos. El resumen de las diferentes propuestas es el siguiente:

% PARTICIPACION EN LA MASA COPARTICIPABLE

	NACION		PROVINCIAS	
	C/Excedente Combustible	S/Excedente Combustible	C/Excedente Combustible	S/Excedente Combustible
Proyecto P.E.N.	--	48,5	--	48,5
Ley 20.221	--	48,5	--	48,5
Proyecto Tucumán	40,34	--	56,66	--
Dictámen I	40,34	--	56,66	--
Dictámen II	40,34	--	56,66	--
Sistema Financiero 1985	45,4	40,9	51,6	56,1
Acuerdo Financiero Transitorio 1986	45,8	37,7	51,2	59,3

Una forma de poder arribar a una solución factible sería proponiendo una posición intermedia. Como se ha señalado los esquemas adoptados en 1985 y 1986 constituyeron tal posición intermedia, observándose que las transferencias efectivizadas al 30/9/86 en virtud de la aplicación del A.F.T. totalizaron el 56 % de la masa coparticipable, según la definición de la Ley 20.221, ó el 50 % si se incluye el excedente del Impuesto a los Combustibles. Un elemento de juicio adicional a tener en -- consideración es que en los estudios y discusiones llevados a cabo durante 1984 el Gobierno Nacional había ofrecido al conjunto de Provincias el 54 % de la masa formada excluyendo el Excedente de Combustibles; este antecedente también constituye un argumento en favor de la posición intermedia.

8. Propuesta de integración de los A.T.N. y la coparticipación federal. Distribución Secundaria. Del análisis de los distintos regímenes de coparticipación impositiva surge en forma clara la vigencia del principio redistributivo entre provincias de diferente grado de desarrollo económico y social. En un esfuerzo de síntesis y considerando la aplicación que se ha hecho de distintos esquemas se pueden reconocer dos - propuestas extremas: una que podría denominarse provisoriamente de "Máxima Redistribución", es la aplicada en los años 1984, 1985 y 1986 y que resulta de consolidar en un único régimen a la coparticipación propiamente dicha y a los Aportes del Tesoro Nacional. La otra, que podría denominarse de "Mínima Redistribución", es la estructura aplicada en los años 1973-1984 por la Ley 20.221 en forma "pura". La calificación que se hace de estas dos posiciones (Propuestas "Límite", de máxima y de mínima) no implica que no ha

ya esquemas alternativos, que propongan una mayor o menor redistribución, sino que su aplicación no parece factible atendiendo a los conflictos que se suceden en los cambios que se producen entre esos dos extremos.

La magnitud de la redistribución implícita en el Acuerdo Financiero 1986 no permitiría considerar viable la consolidación del esquema en un régimen de coparticipación impositiva. Una prueba de ello la constituye la posición de la Provincia de Buenos Aires que suscribió el mencionado Acuerdo con dos reservas importantes: una respecto al prorrateador que le corresponde, aceptado por el carácter transitorio del régimen que se instrumentó y, además, por la mención del artículo noveno del Acuerdo que señala que el mismo "no sienta precedente para un posterior análisis de distribución secundaria de fondos coparticipables", admitiendo, también, que la "Secretaría de Hacienda considerará en acuerdos separados con los Gobiernos provinciales que vean disminuída sensiblemente su participación histórica, un eventual reconocimiento que atempere esta situación ...". La segunda reserva planteada por la mencionada Jurisdicción consiste en el rechazo del artículo quinto del Acuerdo que prevé la continuidad futura del Convenio, debidamente actualizado, si al 31 de diciembre de 1986 no estuviera sancionada una ley de coparticipación federal de impuestos.

Este juicio no implica, sin embargo, afirmar que la adopción del otro caso límite, o de mínima redistribución (Ley 20.221) sea más factible. Baste sólo con considerar que la aplicación inmediata de esta alternativa de distribución de acuerdo a los prorrateadores de la Ley 20.221 significaría una considerable pérdida para las provincias Interme-

dias y Rezagadas, que se beneficiaron notoriamente con el convenio suscripto para 1986.

Por lo expuesto, los dos casos "límite" puede considerarse que presentan un denominador común: su inviabilidad en la inmediata.

Por otro lado, la situación actual plantea condiciones de extrema rigidez con notorias dificultades para moverse desde las posiciones alcanzadas. Un ejemplo de ello lo constituye la serie de reclamos que se han presentado en razón del cambio distribucional que implica el reconocimiento por el Gobierno Nacional del mayor costo de la política salarial de las provincias. Por lo señalado, no resultaría factible proponer la implementación de un régimen permanente de coparticipación impositiva con la aplicación de cualquiera de estos dos casos extremos en forma inmediata: por un lado, la Provincia de Buenos Aires, participante que no puede quedar al margen de un régimen de recaudación centralizada y distribución de recursos fiscales como el que se estudia . . . rechaza en forma taxativa la continuidad del régimen distributivo acordado para 1986; por otro, la aplicación de cualquier modificación al régimen básico del Convenio de 1986 origina pérdidas de significación para un importante conjunto de provincias, particularmente las Intermedias y Rezagadas, cuya asimilación en el corto plazo resultaría insoportable.

De estas consideraciones surge la necesidad de prever alguna alternativa intermedia, que permita un ajuste gradual hacia una posición definitiva. En la categoría de alternativa intermedia -en cuanto a distribución secundaria- se ubica, por ejemplo, el Proyecto del Poder -

Ejecutivo Nacional. Para llevar a cabo el ajuste gradual desde la actualidad hacia cualquier alternativa excluido, obviamente el esquema del AFT por ser el punto de partida, se propone el siguiente esquema de transición:

- a) - Fijar el objetivo a alcanzar; por ejemplo, distribuir secundariamente la masa coparticipable que se defina, con los prorrateadores de la Ley 20.221, (mínima redistribución) o los del Proyecto del Poder Ejecutivo Nacional (intermedia);
- b) - Proponer el ajuste hacia tal objetivo en un plazo de cinco años;
- c) - Para efectivizar el ajuste debe simularse en el año cero (punto de partida) que las transferencias que hoy reciben las provincias por A.F.T. tienen dos componentes: Coparticipación pura y Aportes del Tesoro Nacional complementarios, denominación utilizada para distinguirlos de aquéllos previstos en la Constitución Nacional (artículo 67°, inciso 8°), que podrían denominarse A.T.N. "normales".

Para distinguir estos dos componentes se procederá de la siguiente forma:

- c.1. a partir del objetivo, por ejemplo la Ley 20.221, se elige a la Provincia que soporta en la actualidad la mayor carga de la redistribución (Buenos Aires) y se supone que no recibe monto alguno en concepto de Aportes del Tesoro Nacional complementarios de la C.F.;
- c.2. en consecuencia, el monto reconocido a Buenos Aires en el AFT básico sería "coparticipación pura" que, se supone, se asignó implícitamente por aplicación del coeficiente previsto en la función

objetivo. Partiendo de estos dos datos se infiere el componente coparticipación pura total;

- c.3.) el total obtenido en el punto anterior se distribuye entre todas las provincias por aplicación de los coeficientes del objetivo;
- c.4.) la diferencia, para cada Provincia, entre lo recibido efectivamente por Acuerdo Financiero Transitorio y lo que corresponde por coparticipación pura, según el cálculo del punto anterior, constituye el Aporte del Tesoro Nacional complementario de la Coparticipación Federal.
- d) - Definidos los dos componentes en el año cero, se propone eliminar los A.T.N. complementarios en el transcurso del período de ajuste a razón de un quinto por año. La cuarta parte en que disminuyen - los A.T.N. se incorporan a la masa coparticipable que se distribuyen según el objetivo propuesto.
- e) - Al cabo de los cinco años no habrá ya A.T.N. complementarios y -- subsistirán o surgirán aquellos previstos en la Constitución Nacional, en su artículo 67° inciso 8°.

10. Los dos aspectos considerados como datos al ejemplificar la mecánica del proceso de ajuste:

- monto total a distribuir; y
- objetivo de distribución secundaria a alcanzar;

constituyen hipótesis de trabajo pudiendo adoptarse en su lugar otras alternativas. El objetivo fue demostrar la posibilidad de instrumentar para 1987 un sistema de distribución de fondos que permitiera iniciar un camino hacia

la normalización de las relaciones financieras entre los dos niveles de -
Gobierno. No hacerlo conducirá, sin lugar a dudas, a males mayores.